






INVIITACION 024 DE 2021 PARA PRESENTAR OFERTA

 **De** <contratacion@ibal.gov.co>
Destinatario <ser.mas55@gmail.com>
Fecha 2021-02-05 16:13
Prioridad Alta

-  INVITACION 24 VIABLESS.pdf (~743 KB)
-  MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS 2019.PDF (~300 KB)
-  PROCEDIMIENTO EVALUACION Y REEVALUACION DE CONTRATISTAS.pdf (~167 KB)
-  REQUERIMIENTOS SSST.PDF (~139 KB)

Cordial Saludo,

Por medio del presente se remite Invitación No. 024 de 05 de febrero de 2021, con el fin que sea prestada oferta dentro de los tres (3) días siguientes al envío del presente email para adelantar el proceso de selección de contratista cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA FINANCIERA QUE PERMITA PLANIFICAR ESTRATÉGICAMENTE LAS FINANZAS DEL IBAL SA ESP OFICIAL E INTEGRAR OTROS PROCESOS INDISPENSABLES PARA LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA" .

La propuesta deberá entregarla a mas tardar el 10 de febrero de 2021 a las 6:00 pm, en la carrera 4 bis No. 35-05 barrio cadiz tercer piso.

Cualquier observación será atendida por este medio.

Anexo invitación y soportes.

--

Secretaría General

IBAL SA ESP OFICIAL.



Ibagué, 22 de enero de 2021

Recibido
A.H.
8 Feb 2021
11:41:29 am

Señores
IBAL Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado
Sede ADMINISTRATIVA IBAL SA ESP Oficial
Alcaldía de Ibagué
Carrera 3 No. 1 - 04 Barrio La Pola

Asunto: **Propuesta de servicios.**

Respetado señores:

Agradeciendo su gentil invitación y aceptando participar en la actividad en referencia, atentamente le presento mi propuesta de trabajo afin con mi formación profesional y experiencia **VIABLESS CONSULTORES** Es una Empresa Colombiana que surge de la necesidad de intervenir empresas del sector público y real de Colombia, con el fin de corregir el rumbo en situaciones de alta vulnerabilidad económica, identificando las causas de la generación de déficit financiero, estableciendo para su corrección la formulación de planes y programas de ajuste potencialmente eficaces para la viabilidad y sostenibilidad económica y financiera, acompañando a las entidades para la negociación de acuerdos con los acreedores, inversionistas potenciales, fondos de inversión, proveedores, entidades gubernamentales, y otras fuentes de apalancamiento; así:

Actividades en capacidad de desarrollar:

1. Asesorar el proceso de planificación financiera del IBAL de mediano plazo.
2. Asesora el plan de inversiones requerido por el IBAL para el cumplimiento de sus obligaciones POIR
3. Asesorar el programa de endeudamiento de corto mediano y largo plazo del IBAL.
4. Optimizar la relación de recursos para el mejoramiento de los indicadores financieros de la entidad.
5. Asesorar a la gerencia en la toma de decisiones que involucren recursos económicos en función de la viabilidad financiera de la entidad.
6. Recomendar acciones relacionadas con el proceso presupuestal de la entidad

Cordialmente,

MABEL SERNA GUTIERREZ
VIABLESS CONSULTORES SAS
NIT. 900.609.267-1
Representante legal



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A210597128776D

18 DE ENERO DE 2021 HORA: 11:06:30

AA21059712

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

96/12
8000

 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : VIABLESS CONSULTORES SAS
 N.I.T. : 900.609.267-1, REGIMEN COMUN
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02308352 DEL 3 DE ABRIL DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE NOVIEMBRE DE 2020
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
 ACTIVO TOTAL : 507,774,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 116 NO. 11 35 AP 603
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SER.MAS55@GMAIL.COM
 DIRECCION COMERCIAL : CL 116 NO. 11 35 AP 603
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL COMERCIAL : SER.MAS55@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 2 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 3 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01718717 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA VIABLESS CONSULTORES SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

2

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL A. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A VINCULACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE MICROEMPRESAS COMUNITARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO Y PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. B. INTERVENTORÍA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. C. INTERVENTORÍA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DE LA TRANSFERENCIA DE REGALÍAS A LOS ENTES TERRITORIALES. D. INTERVENTORÍA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS OPERADORES DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA. E. MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE RECURSOS DE LA EMPRESA PRIVADA A LA NACIÓN, DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS. F. SERVICIOS DE ASESORÍA FINANCIERA, ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE PROYECTOS. G. MONITOREO, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN ENTREGADOS A LOS ENTES TERRITORIALES. H. ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD, REALIZACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN, PROCESOS DE SELECCIÓN DE OFERENTES: EVALUACIÓN JURÍDICA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE OFERENTES; SELECCIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTAS. I. MONITOREO, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE RECURSOS ENTREGADOS A ENTIDADES PRIVADAS, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES ETC., CON DESTINO A PROGRAMAS SOCIALES EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES. J. GESTIÓN ANTE ORGANISMOS DEL ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL (BID, BANCO MUNDIAL, CAF, USAID, ENTRE OTROS) PARA LA CONSECUCCIÓN Y UBICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL. K. REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, MEJORAMIENTO DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES EN ENTIDADES PÚBLICAS. L. REESTRUCTURACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y LOGÍSTICA DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. M. ASESORÍA EN PLANEACIÓN TRIBUTARIA, EN IMPUESTOS MUNICIPALES, FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA, COBRO COACTIVO. N. DESARROLLO DE PROCESOS ALTERNOS DE LA EMPRESA A SU CORE BUSINESS: OUTSOURCING COBRO DE CARTERA, COBRO COACTIVO EN EMPRESAS PRIVADAS, ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS PÚBLICOS, ETC. O. ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y FLUJOS DE CAJA PARA VIGENCIAS FISCALES CON SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL. P. DESARROLLO DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, DIAGNÓSTICO, DISEÑO SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y GERENCIA DE PROYECTOS PARA SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADOS, RESIDUOS SÓLIDOS, Y ELECTRIFICACIÓN. Q. ESTUDIOS TARIFARIOS Y DE EVALUACIÓN DE COSTOS R. DESARROLLAR PROCESOS DE MODERNIZACIÓN EMPRESARIALES. S. REALIZAR INTERVENTORÍAS Y AUDITORIAS AMBIENTALES T. ESTUDIOS LEGALES, ESTUDIOS AMBIENTALES, ESTUDIOS SANITARIOS U. DIAGNÓSTICO PLANEACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS V. GESTIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE PROYECTOS W. EVALUACIONES Y ASESORÍAS FINANCIERAS Y ECONÓMICAS DE EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, TALES COMO: REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS, DE DEUDA FINANCIERAS, COMPOSICIÓN DE PORTAFOLIO DE INVERSIONES, ASESORÍA EN ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 550/99, LEY DE INSOLVENCIA. X. ESTUDIO Y REALIZACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL DE EMPRESAS. Y. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA, INTERVENTORÍA Y/O ASEGURAMIENTO DE CALIDAD TÉCNICO, PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO. Z. FORMAR, ORGANIZAR O GERENCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN FINES IGUALES, SEMEJANTES, CONEXOS, AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS A LOS DE LA SOCIEDAD O QUE TIENDAN A ASEGURAR LA EXPANSIÓN DE SUS NEGOCIOS O MEJORARLOS EN CUALQUIER FORMA Y VINCULARSE A ELLAS EN EL MOMENTO DE SU CONSTITUCIÓN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A210597128776D

18 DE ENERO DE 2021 HORA 11:06:30

AA21059712

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

O POSTERIORMENTE MEDIANTE ADQUISICIÓN DE ACCIONES, CUOTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS Y DISPONER Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS MERCANTILES RESPECTO DE DICHAS ACCIONES, PARTES SOCIALES, ACTIVOS Y DERECHOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA SOCIEDAD PODRÁ: (A) PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CONCURSOS, OFERTAS O LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; (B) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ALMACENES, FABRICAS DEPÓSITOS O AGENCIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; (C) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EXPORTARLOS, ADMINISTRARLOS, DARLOS EN COMODATOS, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, EDIFICAR SOBRE ELLOS, GRAVADOS, LIMITAR EL DOMINIO SOBRE ELLOS Y DARLOS EN GARANTÍA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES O DE LAS OBLIGACIONES DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE MATRIZ, FILIAL, SUBSIDIARIA O VINCULADA ECONÓMICAMENTE O SEA PROPIETARIA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ACCIONES O CUOTAS SOCIALES: (D) TOMAR EN ARRENDAMIENTO O EN SUBARRENDAMIENTO O RECIBIR EN COMODATO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES E INMUEBLES: (E) ADQUIRIR, EXPLOTAR, TOMAR EN LICENCIA, ENAJENAR Y OTORGAR LICENCIAS SOBRE MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCIONES, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, PROCEDIMIENTOS O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL; (F) ADQUIRIR, ENAJENAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, CANCELAR Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DE VALORES BURSÁTILES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO; (G) PARTICIPAR EN SOCIEDADES MERCANTILES, Y CIVILES, ASOCIACIONES CIVILES Y EN TODA CLASE DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, POR MEDIO DE LA SUSCRIPCIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE SUS ACCIONES, PARTES SOCIALES, ACTIVOS Y DERECHOS, Y A TRAVÉS DE CUALQUIER FORMA, DISPONER Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS MERCANTILES RESPECTO DE DICHAS ACCIONES, PARTES SOCIALES, ACTIVOS Y DERECHOS (H) TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS O DARLO EN MUTUO CON O SIN INTERESES, CELEBRAR EL CONTRATO DE COMERCIAL DE CAMBIO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN Y CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERA (I) ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, MATERIAS PRIMAS O AUXILIARES, MAQUINARIAS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS MATERIALES Y ELEMENTOS DE TRABAJO, Y ENAJENARLOS (J) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y EMITIR DOCUMENTOS Y TÍTULOS DE DEUDA EN LOS MERCADOS DE CAPITAL, EN COLOMBIA Y/O EN EL EXTERIOR (K) PRESTAR Y RECIBIR ASESORÍAS Y TODA CLASE DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, CONTABLES, LEGALES, FISCALES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL (L) INTEGRARSE CON EMPRESAS O SOCIEDADES NUEVAS Y/O YA EXISTENTES, NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES DE LA MISMA ÍNDOLE O SEMEJANZA, FUSIONARSE CON ELLAS ABSORBERLAS Y (M) EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON O COMPLEMENTE EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE GARANTE, NI

FIADORA DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS Y DE LA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE ACCIONISTAS O CON QUIENES TENGAN LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL, SUBSIDIARÁ O VINCULADA ECONÓMICAMENTE O SEA PROPIETARIA DE ACCIONES O CUOTAS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$15,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE TRES AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 2 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 3 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01718717 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SERNA GUTIERREZ MABEL	C.C. 000000038264355

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A210597128776D

18 DE ENERO DE 2021 HORA 11:06:30

AA21059712

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE NOVIEMBRE DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$348,323,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 7020

Q

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



40
51
42


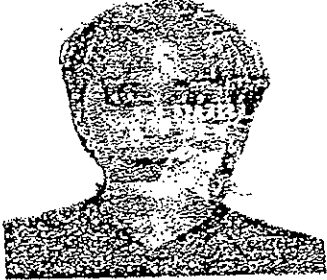
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 38264355

SERNA GUTIERREZ
APELLIDOS

MABEL
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-MAR-1965

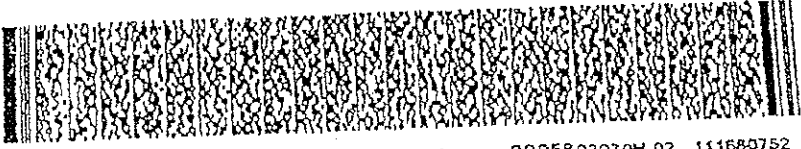
POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

13-JUN-1983 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500117-42097881-F-0038264355-20020311 0095802070H 02 111680752

MARIA ELENA DIAZ GARCIA

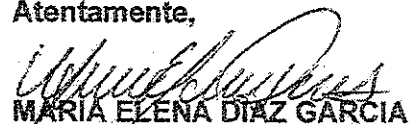
Contador Público

CERTIFICA

Como asesora externa de VIABLESS CONSULTORES S.A.S. con Nit. No. 900.609.667-1, que a la fecha esta a PAZ Y SALVO con la seguridad social aportando oportunamente al sistema de seguridad social.

Ibagué, 19 de Enero 2021

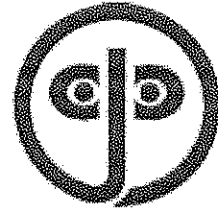
Atentamente,


MARIA ELENA DIAZ GARCIA
Contador Público
T.P. 111456-T
c.c. No. 38.260.929 de Ibagué
jamed0422@gmail.com

Calle 4 A No. 1-28 sur Barrio Libertador Teléfono 3158007836
IBAGUE

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

F B B 4 7 E E F 2 B B 3 B 3 F 5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARIA ELENA DIAZ GARCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 38260929 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 111456-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de Enero de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **38.260.929**

DIAZ GARCIA

APellidos
MARIA ELENA

Nombre



RESIDENTE

[Signature]

FECHA DE NACIMIENTO **02-AGO-1963**

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**


ESTATURA G.S. RH SEXO

10-NOV-1982 **IBAGUE**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBELAÑO SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



R-2900100-00195281-F-0038260929-20091109 001785-621A 5020110282

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

111456-T

MARIA ELENA
DIAZ GARCIA
C.C. 38260929

RESOLUCION INSCRIPCION **117** FECHA **3005/06/23**

UNIVERSIDAD C. U. DE IBAGUE - CORUNIVERSITARIA



RESIDENTE

[Signature]

KUZ MYRIAM DIAZ MUNOZ 121348

FECHA DE NACIMIENTO

ESTATURA

SEXO


FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como **CONTADOR PUBLICO** de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.



Informe Resumido de Pagos por Administradora

Fecha de pago: Desde 2021-01-01 Hasta 2021-01-31

Tipos de planilla: E
Liquidaciones Pagadas

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razón Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono
NIT 900609267	1	WABLESS CONSULTORES SAS	D - BENEFICIARIO LEY 1429 DE 2010	WABLESS MABEL	CL 116 NO. 11 35 AP 603	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	3033776

TOTAL PAGADO			
Administradora	Valor Liquidado	Intereses de Mora	Salidos e Incapacidades
4	\$215,500	\$0	\$0
		Total Pagado	
		\$215,500	

RESUMEN DE PAGO A PENSIÓN

Administradora	Código	NIT	Dv	Sumatoria de BC	Cotización Obligatoria	Voluntaria Afiliado	Voluntaria Empleador	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Intereses de Mora	Valor Pagado
POYVENIR	230301	800,224,808	8	\$877,803	\$140,500	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$140,500
Total (AFP: 1)											
				\$877,803	\$140,500	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$140,500

RESUMEN DE PAGO A SALUD

Administradora	Código	NIT	Dv	Sumatoria de BC	Cotización Obligatoria	URC Adicional	Intereses de Mora	Incapacidades	Salidos a Favor	Valor Pagado	
AEDIMAS EPS	EP3044	901,097,473	5	\$877,803	\$35,200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$35,200	
Total (EPS: 1)											
				\$877,803	\$35,200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$35,200

RESUMEN DE PAGO A RIESGOS LABORALES

Administradora	Código	NIT	Dv	Sumatoria de BC	Cotización Obligatoria	Intereses de Mora	Incapacidades	Cotización Otros Riesgos	Salidos a Favor	Valor Pagado	
COLPATRIA ARP	14-4	860,007,183	9	\$877,803	\$4,600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$4,600	
Total (ARC: 1)											
				\$877,803	\$4,600	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$4,600

RESUMEN DE PAGO A PARAFISCALES

Administradora	Código	NIT	Dv	Sumatoria de BC	Cotización Obligatoria	Intereses de Mora	Valor Pagado
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	\$877,803	\$35,200	\$0	\$35,200
Total (CCF: 1)							
				\$877,803	\$35,200	\$0	\$35,200
Total (Parafiscales: 1)							
				\$877,803	\$35,200	\$0	\$35,200

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

MABEL SERNA GUTIERREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **38.264.355**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir** y al **Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 22 de Enero del 2021.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes





Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co y actualice su Historia Laboral.

2. Concepto: **13** Actualización de oficio

4. Número de formulario: **14725556273**

(4137707212489984(8020) 0000014725556273

5. Número de identificación Tributaria (NIT): **9 0 0 6 0 9 2 6 7 1**

6. DV: **1**

12. Dirección seccional: **Impuestos de Bogotá**

14. Buzón electrónico: **3 2**

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: **Persona jurídica**

25. Tipo de documento: **1**

26. Número de identificación: **14725556273**

27. Fecha expedición: **3 2**

Lugar de expedición: **23. País**

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres.

35. Razón social: **VIABLESS CONSULTORES S.A.S**

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: **COLOMBIA**

39. Departamento: **Bogotá D.C.**

40. Ciudad/Municipio: **Bogotá, D.C.**

41. Dirección principal: **CL 116 11 35 AP 603**

42. Correo electrónico: **mabel_serna@etb.net.co**

43. Código postal

44. Teléfono 1: **6 3 7 9 0 6 6**

45. Teléfono 2: **3 1 0 7 8 7 9 2 4 7**

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

46. Código: **7 0 2 0**

47. Fecha inicio actividad: **2 0 1 3 0 4 0 1**

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código: **1 2**

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: **5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2**

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exógena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código: **1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20**

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio: **1 2 3**

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NC

60. No. de Folios: **0**

61. Fecha: **2020 - 11 - 26 / 00 : 51: 44**

La información suministrada a través del formulario/oficina de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.8.1.2.20 del Decreto 1525 de 2016
Firma de solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
984. Nombre: **ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA**
985. Cargo

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14649981876



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 6 0 9 2 6 7

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

VIABLESS CONSULTORES S.A.S

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

1. Dirección principal

CL 116 11 35 AP 603

42. Correo electrónico:

mabel_serna@etb.net.co

43. Código postal

44. Teléfono 1:

6 3 7 9 0 6 6

45. Teléfono 2:

3 1 0 7 8 7 9 2 4 7

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

7 0 2 0

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 3 0 4 0 1

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código:

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	5	7	9	1	4	4	2	4	8																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinari

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 9 0 8 2 3

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo:

12

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14649981876



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 6 0 9 2 6 7

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Representación

98. Representación:

REPRS LEGAL PRIN

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación:

2 0 1 3 0 4 0 2

100. Tipo de documento:

Cédula de Ciudadanías

1 3

101. Número de identificación:

3 8 2 6 4 3 5 5

102. DV

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido

SERNA

105. Segundo apellido

GUTIERREZ

106. Primer nombre

MABEL

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

-

109. DV

-

110. Razón social representante legal

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

-

109. DV

-

110. Razón social representante legal

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

-

109. DV

-

110. Razón social representante legal

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

-

109. DV

-

110. Razón social representante legal

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

-

109. DV

-

110. Razón social representante legal

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 159490824



WEB
16:05:14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de enero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VIABLESS CONSULTORES SAS identificado(a) con NIT número 9006092671:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

Verificado
H

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 159489341



WEB
15:55:31
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de enero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MABEL SERNA GUTIERREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 38264355:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

*Verificado
AL*

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 26 de enero de 2021, a las 15:59:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	38264355
Código de Verificación	38264355210126155904

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Verificado
He

16

Digitó y Revisó: WEB



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 26 de enero de 2021, a las 15:58:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	900609267
Código de Verificación	900609267210126155839

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Verificada
HL

17

Digitó y Revisó: WEB



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/01/2021 04:20:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **38264355** y Nombre: **MABEL SERNA GUTIERREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **19228028** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:09:07 PM horas del 26/01/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **38264355**

Apellidos y Nombres: **SERNA GUTIERREZ MABEL**

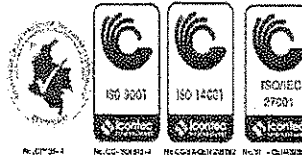
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

3/2/2021



Datos

Datos

UTC-5 8:52:19

VIALESS CONSULTORES SAS

V de página 2/202020 Ayuda

Actualizaciones realizadas

Perfil Sistema y firma Certificaciones No disponible Noticias Documentos Incumplimientos



VIALESS CONSULTORES SAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Número de documentos: 20200267

Indicadores de negocio

Clasificación: ★★★★★

Recomendaciones: 0

Votos al perfil: 29

Últimas ofertas recibidas: 284
Última actualización de datos:
Última actualización: 02/02/2021 8:42

Propiedades (vínculos a los que perteneces)

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: VIALESS CONSULTORES SAS

Nombre abreviado: VIALESS CONSULTORES SAS

Tipo de documento: NIT

Número de documento: 990602827

Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Unidad por personas simplificada

Representante Legal/Persona Natural/Proveedor Ciudadano (Información obligatoria)

Nombre y apellido: ANSELMO SEBASTIAN GUTIERREZ

Identificación: 35264765

Nacionalidad: COLOMBIANA

Domicilio: CALLE 124 NO. 1133 APTO 003

Tipo documento: NIT

Sexo: Mujer

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

Información General

Miembro: No

Régimen tributario: Régimen común

Contactos

Persona: ANSELMO

Dirección: CENTRO 33054 - Bogotá (Departamento: Tolima)

Teléfono: 3000000

Dirección: CALLE 124 No. 1133

Código postal:

Cuenta electrónica (correo oficial): vialess@gmail.com

Teléfono de oficina: 3127270247

Fax de oficina:

Página web:

Cuenta electrónica para recomendaciones SEROP: vialess@gmail.com

Link facebook:

Link linkedin:

Link youtube:

Link twitter:

Información Financiera

Información financiera:

Año Año fiscal Patrimonio Activo corriente Activo total Pasivo corriente Pasivo total Utilidad operacional Gastos de inter

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Moneda de la entidad bancaria: Banco de Bogotá

Número de cuenta: 010100001

Tipo de cuenta bancaria: Ahorros

11

20

21	ESTUDIOS LEGALES, ESTUDIOS AMBIENTALES, ESTUDIOS SANITARIOS	22	DIAGNÓSTICO PLANEACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS
23	GESTIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE PROYECTOS	24	EVALUACIONES Y ASESORÍAS FINANCIERAS Y ECONÓMICAS DE EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, TALES COMO: REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS, DE DEUDA FINANCIERAS, COMPOSICIÓN DE PORTAFOLIO DE INVERSIONES, ASESORÍA EN ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 550/89, LEY DE INSOLVENCIA
25	ESTUDIO Y REALIZACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL DE EMPRESAS.	25	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA, INTERVENTORIA Y/O ASEGURAMIENTO DE CALIDAD TÉCNICO, PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	X		2611111 EXT 1602	31/12/2016	41,780,000
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	X		2611111 EXT 1602	19/07/2017	30,000,000
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	X		2611111 EXT 1602	31/12/2017	71,500,000
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	X		2611111 EXT 1602	31/07/2018	44,000,000
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	X		2611111 EXT 1602	31/12/2018	55,000,000
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	X		2611111 EXT 1602	31/12/2019	110,000,000
ALCALDIA DE IBAGUE	X		2611182	31/12/2020	99,216,000

IV. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SERNA	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	GUTIERREZ	NOMBRES	MABEL
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO		ACTÚA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>	38,264,365		Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>		\$ 120,000,000,000
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1º LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES:					

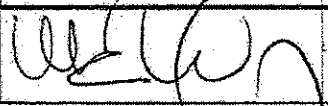
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5º LEY 190 DE 1995).

FIRMA _____ FECHA DE DILIGENCIAMIENTO _____

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4º LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE _____ CIUDAD Y FECHA Ibagué, enero 2021



MABEL SERNA GUTIERREZ

Calle 116 No. 11 – 35 Bogotá D.C. – Colombia
ser.mas55@gmail.com
Cel.: (57) 310.7879247

PERFIL PROFESIONAL

Experiencia a nivel nacional en el sector público en áreas específicas de inversión pública (proyectos de inversión en sector salud, educación, cultura, infraestructura (vial, servicios públicos domiciliarios, deportiva), Endeudamiento territorial y saneamiento fiscal, en gestión cultural e inversión social de alto impacto en comunidades de alta vulnerabilidad y a lo largo del territorio nacional.

Experiencia en sector Salud en Colombia para los sectores más vulnerables como líder de la depuración contable y saneamiento financiero de EPS del Estado y en la determinación de escenarios de sostenibilidad económica de ESE-IPS, así como también en la optimización del flujo de recursos en el sector de salud.

Experiencia en el sector de Educación en saneamiento fiscal y financiero de universidades públicas a nivel nacional y departamental, y en la optimización del flujo de recursos en el sector educación superior

Experiencia en optimización de recursos para economía circular y administración de recursos de carácter ambiental

Experiencia en procesos de salvamento empresarial en el marco de la ley de reorganización empresarial - Ley 1116/06 del sector real y en procesos de Ley 550/99

Experiencia en saneamiento financiero, contable y fiscal, normalización financiera, reestructuración de deuda financiera y con terceros, reorganización administrativa, operativa y logística con énfasis en la optimización de recursos para la disminución de costos y maximización de la relación costo – beneficio; actividades que ha ejercido en diferentes renglones de la economía sectorial: Manufacturas, transporte, transaccional entre otros.

Experiencia de más de veinte años en el desempeño de actividades como la Elaboración y Negociación de acuerdos de Acreedores en el sector público y privado, enfocando su objetivo en la creación de valor medido en su capacidad de generación de Flujo de caja libre – FCL, y en asocio con la banca (empresarial y/o oficial) y en general con los agentes involucrados

FORMACIÓN ACADÉMICA

Especialista en Gobierno, Gerencia y Asuntos públicos.

Universidad Externado de Colombia, Columbia University, N.Y.C. 2000

Especialista en Finanzas

EAFIT de Medellín 1995

Desarrollo de la Capacidad Empresarial con énfasis en creación de empresas

Becaria - Universidad de los Andes, Becaria EXEDU, 1995

Profesional en Administración Financiera.

Universidad de Ibagué; Ibagué, Colombia, 1990

22

Ciencia Administrativa y gestión pública
Universidad Externado de Colombia, 1997

Costeo ABC.
Fórum. Bogotá 2005

Ley de insolvencia. Ley 1116/06.
Universidad Externado. Bogotá D.C. 2007

Profesional en Bolsa y Trading electrónico
Chayil School of Trade. 2011

Normas Internacionales de Información Financiera – NICSP
Contaduría General de la Nación 2015 – Cartagena

Profesional en Contaduría Pública
Universidad Militar Nueva Granada-FAEDIS; Bogotá, Colombia, (Sem 7)

EXPERIENCIA LABORAL

2020 Asesor financiero Secretaria de Hacienda Municipio de Ibagué: Planeación financiera del plan de desarrollo IBAGUE VIBRA (marco fiscal de mediano plazo- MFMP), proyección, gestión y trámite del proceso de endeudamiento de la entidad territorial, proyección financiera proyecto SETP – Sistema estratégico de transporte para el municipio de Ibagué, gestión y trámite Conpes nación. Asesoría financiera para empresas descentralizadas del municipio de Ibagué (USI-San francisco, Infibague, Gestora urbana, IbaI, Imdri), empresas mixtas donde el municipio tiene participación Ibagué limpia.

2020 Asesor financiero Secretaria de Planeación de la Gobernación del Tolima_ Asesoría financiera para el hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué, Hospital Reina Sofia de Lérida, Universidad del Tolima y Conservatorio de música del Tolima

2020 Asesor financiero Corporación Autónoma del Tolima - Cortolima – Asesoría financiera para optimización recursos de tesorería, en materia presupuestal y contable, en creación y conformación de proyectos: Fondo de Agua y Negocios de economía circular

2016-2019 CONSULTOR LIDER PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
ASESORA FINANCIERA para el periodo de transición para la superación de la crisis fiscal. Planeación financiera y representación ante el Ministerio de Educación, Ministerio de Hacienda y Crédito público, Consejo Superior Universitario, y demás órganos del orden nacional y departamental

2016-2019 CONSULTOR FINANCIERO SECRETARIA DE SALUD - GOBERNACION DEL TOLIMA - LIDER GRUPO EXPERTO PARA EVALUACION DE LA ESE-HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA – Dpto. del Tolima ASESORA FINANCIERA PARA LA VIABILIZACIÓN FINANCIERA DE LA ESE - HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. TERCER NIVEL. Líder del equipo de expertos a cargo de la evaluación del periodo de Intervención de la SUPERSALUD Determinación de las acciones económicas, administrativas y financieras que viabilizan la ESE-HLLERAS. Delegación ante el Ministerio de Salud y de la Protección social, Superintendencia Nacional de Salud y demás entidades del orden nacional, regional. Estructuración del plan de sostenibilidad y solvencia.

2018-2019 Asesor financiero para la secretaria de planeación y de las TIC de la Gobernación del Tolima - Programas de inversión del departamento del Tolima

2019 – 2020 CONSULTOR FINANCIERO PARA TEXMAN SAS . Bogotá D.C. – Ley de insolvencia. : Asesoría financiera para el proceso de admisión en ley 1116/06 de Reorganización empresarial. Determinación modelo financiero en reorganización para las tres empresas, Calificación de acreencias y determinación de derechos de voto. Relación con acreedores financieros, y proveedores. Asesoría en reestructuración administrativa.

2018 – CONSULTOR FINANCIERO MEDICADIZ SAS – Análisis para el Mejoramiento de la estructura financiera de la Clínica Medicadiz S.A.S. – IPS Sector privado.

2015-2021 CONSULTOR FINANCIERO PARA WLEAL ABOGADOS SAS en programas de Reorganización Empresarial Ley 1116/06. Depuración contable y financiera, construcción de modelos financieros para negocios en marcha y planes de pago de deuda reorganizable, salvamento de empresas en deterioro financiero y económico.

2015-2021 MANUFACTURAS 3G SAS – GRUPO EMPRESARIAL 3G SAS – GERMAN GÓMEZ GONZÁLEZ: Asesoría financiera para el proceso de admisión en ley 1116/06 de Reorganización empresarial. Determinación modelo financiero en reorganización para las tres empresas, Calificación de acreencias y determinación de derechos de voto. Relación con acreedores financieros, y proveedores. Asesoría en reestructuración administrativa.

2009- 2016 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE LA BANCA PARA TRANZA S.A.S., SOLIDDA GROUP S.A.S. y CRISMA COM S.A.S. Empresas de servicios transaccionales de alta tecnología en la operativa de Recargas minutos al aire, SITP (operador Recaudo Bogotá SAS), Corresponsal Bancario, Giros y pagos Movilred, Subsidio “familias en acción”, entre otros. *Entidades financieras vinculadas: BANCOLOMBIA, COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE.* Construcción del modelo financiero, sustentación ante la banca privada, renegociación del acuerdo privado en dos oportunidades para aprovechar las oportunidades del entorno fortaleciendo la entidad y evidenciando su crecimiento en 10 veces su tamaño inicial desde el inicio del acuerdo. Recursos movilizados: \$2.1 billones de pesos anuales. Inversión extranjera y de la banca multilateral Banco Mundial – IFC.

2007-2016 CONSULTOR FINANCIERO TRANSPORTES MULTIGRANEL S.A en ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE LEY 550/99. Construcción del modelo financiero para la recuperación de la empresa, ejecución y puesta en marcha del Acuerdo de Reestructuración, Representación ante los acreedores, la DIAN grandes contribuyentes, Banca empresarial, negocios fiduciarios, etc., Planeación financiera de las unidades de negocio y presentación de informes financieros ante las entidades competentes tale como el Promotor designado y la Superintendencia de Puertos y Transportes; seguimiento y ajuste al plan de negocios alternos del esquema empresarial subyacente.

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES - CAPRECOM: EPS del Régimen subsidiado de Salud.

2015-2016 Asesora para la Dirección General como Líder Nacional del programa de Depuración Contable. Diseño del plan estratégico y puesta en marcha en 32 regionales para el ajuste contable que depuró \$400.000 millones de pesos de los Estados financieros de la Entidad a diciembre de 2015. Trabajo conjunto con Entidades prestadoras de servicios de salud de pequeña, mediana y alta complejidad de la Red pública y privada mediante la interacción con las IPS’s vinculadas, la Superintendencia Nacional de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Presidencia de la Republica. Ingresos operacionales \$2.7 billones de pesos anuales.

2012-2013 LATIN AMERICAN HUMAN RESOURCES LHR. Consultoría financiera. Recomposición del negocio en el área financiera, reestructuración de la deuda financiera, nuevo esquema de negocio para abordar con éxito y superar la crisis de recursos que amenazaba la compañía.

2010 - 2012 GRUPO KAJUYALI LTDA. – Consultoría financiera. Replanteamiento de la estrategia financiera, construcción del modelo económico, reestructuración de deuda con toda la banca empresarial que amenazaba con ejecutar garantías.

2010: CONSULTOR FINANCIERO: PRODISY ANÁLISIS PRODUCTIVOS LTDA. Empresa dedicada al sector de la infraestructura de explotación de fondos petroleros. Estudio diagnóstico, evaluación, diseño y presentación de fórmula de Saneamiento financiero y contable.

2009-2010 CONSULTOR FINANCIERO PARA FAST COMPUTER SUPPLY S.A. Asesor financiero para el diagnóstico, diseño e implementación de plan financiero de la compañía. Revisión de los informes contables, determinación de puntos críticos, diseño de programa de ajustes y realización del flujo de caja libre para atención de acreencias garantizando el normal desarrollo de la operación. Plan de reorganización, reestructuración de la deuda financiera y de otros acreedores, reestructuración administrativa.

(2000-2007) Agente de seguimiento de la banca en el Acuerdo de Reestructuración del Municipio de Ibagué, en representación de las Entidades Financieras. Banco Popular, BANCOLOMBIA, Banco de Occidente, Corporación Financiera del Valle, Banco de Bogotá, Bancafe, CISA, Banco del Estado, Fideicomiso activos Megabanco, Corfioccidente en liquidación, Banco Colpatría, BBVA de Colombia, Cooperamos en Liquidación.

Responsable de gestionar la reestructuración y el acuerdo de pagos de la deuda financiera del Municipio de Ibagué, de desarrollar el plan de ajuste fiscal para la entidad territorial en el marco de la ley 617/2000 en coordinación con la Dirección General de Apoyo Fiscal DAF y la Dirección Nacional de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y crédito Público. A cargo de modelar los escenarios financieros, proyectar el saneamiento fiscal, administrar la matriz de seguimiento, representar a las Entidades Financieras ante el Municipio y Minhacienda. Preparación y presentación de Programas de Ajuste, acuerdos de reestructuración, contratos de empréstito para obtener la garantía de la Nación por parte de las entidades financieras acreedoras de deuda pública.

Seguimiento del programa de ajuste financiero para el municipio de Ibagué y sus entidades descentralizadas: **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué IBAL, Instituto financiero Ibaguereño – INFIBAGUE** que administra los recursos del alumbrado público, el servicio de aseo y parques y zonas verdes, y **GESTORA URBANA**.

Logros: Firma del Acuerdo de Reestructuración para el Municipio de Ibagué, Programa de ajuste y Escenario financiero proyectado en el marco de la Ley 617/00, cumplimiento del pago de la deuda pública a los acreedores financieros, superávit financiero en las vigencias 2001- 2005, cumplimiento de las metas financieras proyectadas durante las vigencias 2002 y 2005. Cumplimiento del pago de la deuda pactado y de los índices de saneamiento fiscal proyectados 2002-2005

Asesora financiera para los Bancos acreedores en la reestructuración de la deuda del Departamento de Córdoba: 2000-2001. Análisis y evaluación financiera de ingresos y gastos del Departamento de Córdoba, análisis de la deuda, construcción de los escenarios financieros con viabilidad y sostenibilidad económica y financiera en diferentes escenarios posibles para el Departamento de Córdoba, Presentación ante el Ministerio de Hacienda del Acuerdo de Reestructuración y del Programa de Ajuste con las condiciones y plan de acción para el logro del saneamiento fiscal del Departamento de Córdoba.

2000 Directora en Bogotá D.C. del "Ibagué Conventions and Visitors Bureau" - Ibagué. En convenio con la Cámara de comercio de Ibagué.

ICAVB. Elaboración y puesta en marcha del plan estratégico para el desarrollo del turismo en la ciudad de Ibagué, Investigación de mercados, montaje de bases de datos de clientes potenciales en la ciudad de Bogotá, proveedores de turismo locales e instituciones del orden nacional asociadas al turismo. Elaboración y presentación de proyectos de cofinanciación a entidades nacionales gubernamentales. Participación en eventos de desarrollo regional.

Logros: Montaje de la entidad en la ciudad de Bogotá D.C. implementación de plan estratégico para el desarrollo del turismo en la ciudad de Ibagué en asocio con las principales empresas de la ciudad: **Aires S.A, Sofitel, Cámara de Comercio de Ibagué, Coruniversitaria (Universidad de Ibagué), Asociación para el desarrollo del Tolima, Fondo Mixto de Cultura, Presidencia de los Gremios de la Ciudad de Ibagué.**

Asesora financiera, Reestructuración de deuda pública, Gobernación del Tolima

1999-2000 Responsable de la elaboración y desarrollo de los escenarios financieros en donde se estableciera la viabilidad financiera y la sostenibilidad económica dentro del programa de fortalecimiento institucional y saneamiento fiscal, y el programa de reestructuración económica territorial PRET del Ministerio de Hacienda, en el manejo de las matrices de auditoría financiera establecidas en el marco del PRET para el seguimiento de los compromisos adquiridos; así mismo el análisis del plan de desempeño firmado por el Departamento y los ajustes estructurales de operación y funcionamiento para someterlo a la evaluación de los representantes del Departamento Nacional de crédito del sector bancario acreedor: **BANCAFE, BANCO POPULAR, BANESTADO** y el **Ministerio de Hacienda y Crédito público-Dirección de Apoyo Fiscal - DAFF y Dirección de Crédito público.**

Interlocutor ante la Dirección de apoyo fiscal DAF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la sustentación de los escenarios propuestos y la asesoría al Gobernador en el análisis de conveniencia de la incursión del Departamento del Tolima a la ley 550/99.

Logros: Diseño de alternativas de negociación con acreedores particulares y los de entidades públicas, incursión del Departamento del Tolima en la ley 550/99 o de reactivación, económica, aprobación de los escenarios financieros por parte del sector bancario acreedor y el Ministerio de Hacienda y crédito público en un ambiente de trabajo conjunto y armónico.

Consultor en gestión de proyectos económicos y financieros en INFIBAGUE - Empresa de Servicios Públicos de Ibagué. Asesor para la gerencia de la empresa en la presentación de proyectos de inversión a las distintas entidades del orden nacional, seguimiento y ajustes a los proyectos propuestos, información oportuna de nuevas fuentes de financiación del Gobierno nacional con potencial de acceso por parte de la ESPI, Benchmarking con empresas de prestación de servicios análogas en Santafé de Bogotá para la renovación de procesos en función de la eficiencia en la operación, diligenciamiento oportuno de proyectos ante el Departamento Nacional de Planeación

DNP, FONADE, FINDETER, COMISION NACIONAL DE REGALIAS, COMISION NACIONAL DE TELEVISION, COMISION DE REGULACION DE SERVICIOS, Y LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE IBAGUE

Asesora del Despacho del Viceministro. Ministerio de Cultura. Ministro Ramiro Osorio

1998-1999 Análisis y ejecución de proyectos de inversión pública y evaluación del impacto social de la política pública en el programa de infraestructura cultural, "la casa grande" Casa de cultura para zonas marginales y alta vulnerabilidad social, Construcción y seguimiento de los indicadores de impacto sobre comunidad menos favorecida en el Distrito cultural y turístico de Cartagena (Bolívar).

Logros: Construcción, dotación y puesta en marcha de las casas de cultura las palmeras en Cartagena de indias, en San José del Guaviare, Bosconia en el Cesar, en Chaparral - Tolima, en Mirití - Paraná en el Amazonas, en la plata - Huila, escuela de música en providencia en San Andrés y providencia, rehabilitación de la casa de cultura de Marsella – Risaralda, Estación del ferrocarril en Girardot, etc.,

Restauración de infraestructura de Patrimonio Arquitectónico de la Nación, Teatro Heredia (Cartagena), estaciones de ferrocarril en diferentes regiones de Colombia.

Construcción y ejecución del modelo financiero para la concurrencia en la financiación de proyectos de inversión pública de carácter cultural, mediante la integración del Ministerio de Cultura, el ente territorial y el sector privado. Participación en desarrollo del modelo de contratación pública con base en ley 80, responsable de la evaluación financiera del proceso licitatorio y de la puesta en marcha de los planes de acción a ejecutar en cada localidad.

Asesora del Despacho. Gobernador FRANCISCO JOSE PEÑALOZA CASTRO, Gobernación del Tolima.

1995-1998: Control y seguimiento del programa de inversión pública vial, saneamiento básico y de infraestructura cultural del plan de desarrollo "Por la Transformación del Tolima", diseño de modelos de financiación mediante alianzas estratégicas con el sector privado, la comunidad, el gobierno nacional, la banca pública y privada, y el departamento.

Gestión de proyectos ante entidades del orden nacional para la cofinanciación de la inversión pública. Sustentación de proyectos, diligenciamiento de recursos del orden nacional para el Departamento del Tolima.

Análisis financiero y administrativo de los entes descentralizados del Departamento, representación del señor gobernador en las juntas directivas de Teletolima, Universidad del Tolima, Conservatorio de música, Fabrica de licores del Tolima, Beneficencia del Tolima.

Conformación del equipo de seguimiento y monitoreo permanente de cada una de las unidades que conforman el sector central de la Gobernación del Tolima: Salud, Educación, Transporte, Planeación, Hacienda, Gobierno, Macroproyectos, secretaria general, Departamento de Cultura, Departamento de acueducto, alcantarillado y vivienda, Instituto de tránsito departamental.

Responsable del programa de promoción cultural con la restauración del Teatro Tolima y la creación de programas

ca

didácticos para colegios, escuelas de todos los estratos, (Gozarte, Titireteando con los niños, miércoles de cultura, teatro nacional, Música, etc.) vigorizando la dinámica cultural de la ciudad y logrando intercambios con municipio y sectores empresariales del Departamento en el modelo de alianzas estratégicas. Convenios de cooperación con la Nación para ejecución de los planes de desarrollo cultura. Construcción del centro de convenciones Alfonso López Pumarejo como locación dotada de la tecnología para grandes eventos en Ibagué, construcción de la casa de la cultura de Ibagué, barrio Belén.

Logros: 120% de cumplimiento del plan de desarrollo en materia de infraestructura vial habilitando siete corredores facilitadores de la economía agraria del Departamento, dinámica cultural con el uso de la infraestructura cultural renovada en dicho gobierno mediante procesos de participación comunitaria e inversión social de proyectos culturales en consorcio con la empresa privada, las universidades y colegios locales.

Gerente, Cooperativa de confeccionistas del Tolima.

COONFETOL: Cooperativa que agrupa el gremio de confeccionistas de Ibagué: Grupo Concalidad - Iván Ocampo, Confecciones Carolina Praxedis de Artunduaga y Compañía, CP Company, Billiken, jeans petrolero, Monarca, etc.

Reorganización administrativa de procesos y procedimientos, ajuste del modelo de operación, reorganización del sistema de cartera, montaje del sistema de incentivos por resultado del departamento de ventas, ajuste estructural económico de la cooperativa, restricción del gasto administrativo e incentivo en la inversión generadora de valor agregado para la empresa.

Logros: Mejora sustancial de las utilidades de la empresa, mejoramiento del clima laboral y empresarial, participación eventos nacionales.

Gerente Financiero, Autojaponés, Nisauto, Dísubarú y Talleres autorizados de cada una de las marcas.

Regionales: TOLIMA - HUILA

Preparación de la proyección de flujos de caja y manejo de la tesorería por central de cuentas, negociación con clientes, bancos, intermediarios financieros para el financiamiento de vehículos, manejo integral de cartera y proveedores. Importación de vehículos, control y seguimiento permanente y ajustes oportunos en la acción financiera para el cumplimiento de las metas de ingresos y gastos.

Participación en el diseño del sistema de información de tal forma que proporcionaran valor agregado a la operación integrando todos los puntos de venta y los puntos críticos en función del mejoramiento y del proceso de toma de decisiones.

Gerente financiero y administrativo, Fábrica de Licores del Tolima – FLT

Reorganización administrativa de procesos y procedimientos en función del plan estratégico de gerencia, negociación de plan de pagos con proveedores de acuerdo con las posibilidades reales y la prioridad de pago de la empresa.

Formulación, cálculo y sustentación del plan de reestructuración laboral ante el sindicato de trabajadores, junta directiva, e intermediarios financieros.

Diseño del modelo de apalancamiento financiero mediante la triangulación con la banca, los proveedores y clientes de la empresa.

Planeación y control, reducción y ajuste del gasto administrativo, formulación de proyectos de inversión y refuerzo en el área operativa y de producción, recomendaciones al sistema de comercialización contratado previamente por anteriores administraciones.

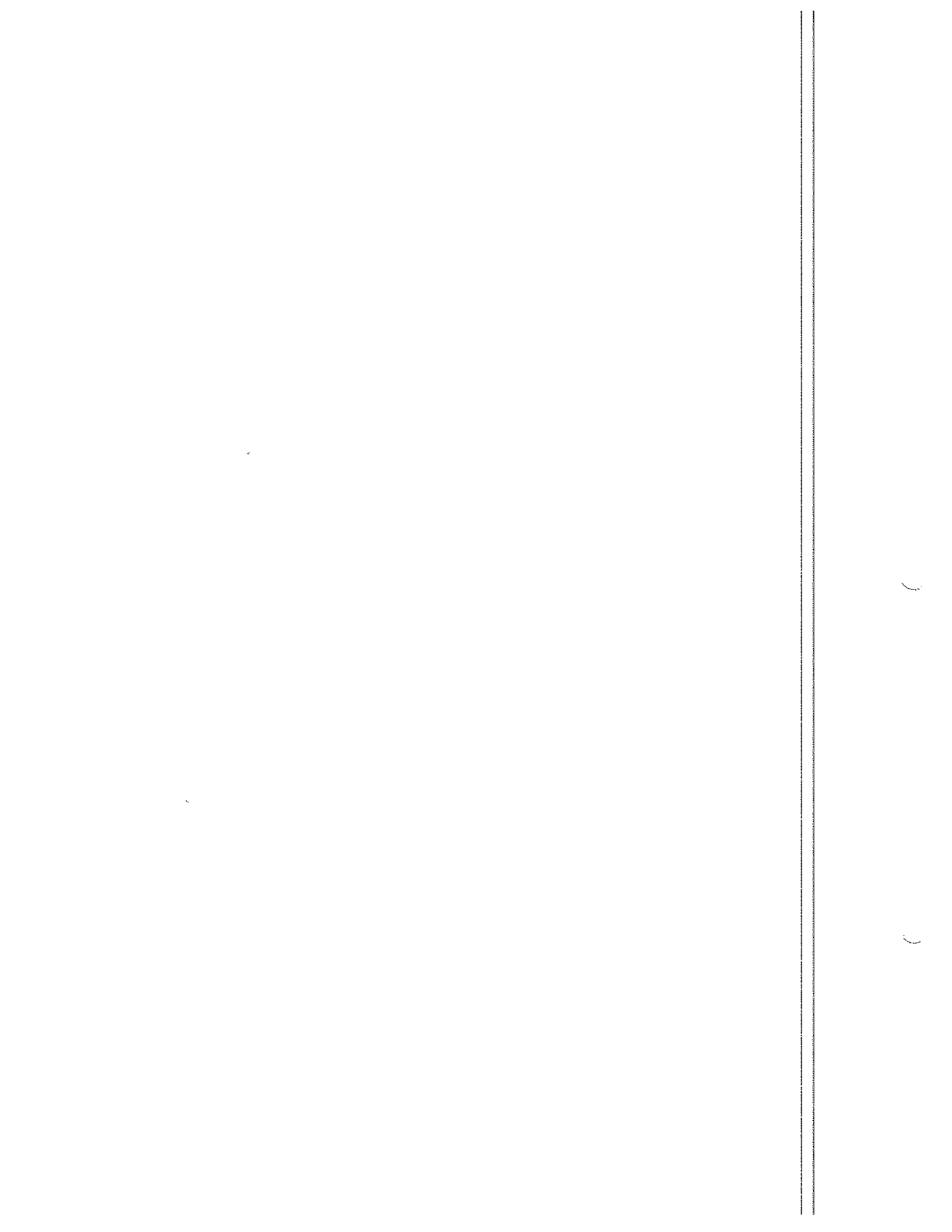
Logros: Mejoramiento del margen de utilidad y rentabilidad de la FLT durante el periodo respectivo, mejoramiento del clima laboral y organizacional mediante un trabajo conjunto y serio con el nivel directivo del sindicato de trabajadores, realización del plan de reestructuración de personal sin traumatismos ni paralizaciones del proceso productivo, mejoramiento del índice de la rentabilidad del activo gracias a los nuevos enfoques para la negociación con los proveedores, el cumplimiento de los compromisos pactados, mejoramiento de las relaciones con el Gobierno central dados los mayores aportes percibidos para el sector social del Departamento.

Coordinadora del Centro de Educación Permanente. Coruniversitaria – Hoy Universidad de Ibagué.

Planeación y programación de cursos de educación no formal con base en las necesidades detectadas en el sector empresarial, costeo, seguimiento y control de calidad de los programas de educación continuada de la facultad de estudios interdisciplinarios. Promoción y ejecución de la capacitación suministrada, control de la infraestructura diseñada para tal fin. Docente para el programa de gestión empresarial en el tema de juegos financieros. Docente

en la cátedra de Desarrollo empresarial para X semestre de la facultad de Administración Financiera. Coruniversitaria. Monitor para la cátedra de juegos financieros para X semestre de la facultad de administración financiera. Coruniversitaria. Logros: Posicionamiento de la facultad de Estudios Interdisciplinarios (FEI) y el centro de Educación permanente en el entorno empresarial del Departamento del Tolima. Mejoramiento de la rentabilidad del centro de costos de la FEI.

MÁBEL SERNA GUTIÉRREZ
Representante legal
VIALBESS CONSULTORES SAS
NIT. 900.609.267-1





El servicio público es de todos
Función Pública

**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA**
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO SERNA		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) GUTIERREZ		NOMBRES MABEL	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 38264355			SEXO F <input type="radio"/> M <input type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAÍS
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> NÚMERO D.M.					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 27 MES 03 AÑO 1965			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA calle 116 11 35 calle 116 11 35		
PAÍS Colombia			PAÍS Colombia	DEPTO Bogotá D.C	
DEPTO Cauca			MUNICIPIO BOGOTÁ		
MUNICIPIO POPAYÁN			TELÉFONO 63790666	EMAIL ser.mas55@gmail.com	

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no válida.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: bachiller			
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 02	AÑO 1983	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		ADMINISTRACION FINANCIERA	12	1989	
ES	2	X		ESPECIALIZACION EN GOBIERNO, GERENCIA Y ASUNTOS PUBLICOS	06	2000	

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no válida.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE							
EMPRESA O ENTIDAD gobernación del tolima				PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Tolima		MUNICIPIO IBAGUÉ			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD dcontratos@outlook.com		
TELÉFONOS 2611111		FECHA DE INGRESO DÍA 06 MES 11 AÑO 2020			FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 2020		
CARGO O CONTRATO ACTUAL servicios profesionales prestación de servicios		DEPENDENCIA planeacion			DIRECCIÓN cra 3 entre calles 10 y 11		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR							
EMPRESA O ENTIDAD gobernación del tolima				PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD dcontratos@outlook.com		
TELÉFONOS 2611111		FECHA DE INGRESO DÍA 06 MES 11 AÑO 2020			FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 2020		
CARGO O CONTRATO servicios profesionales prestación de servicios		DEPENDENCIA planeacion			DIRECCIÓN cra 3 entre calles 10 y 11		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR							
EMPRESA O ENTIDAD alcaldía de ibague - secretaria de hacienda				PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		

tps://servidorpublico.sigep.gov.co/servlet/CheckSecurity/JSP/sse_g1/sse_g1_p1_persona_hv.jsp?persona=jhszjn08gle2qa8kBOjq27yky1o6SruGBv... 1/3

Hoja de vida del funcionario

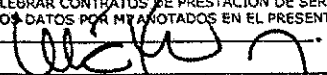
TELÉFONOS 2611182		IDAGUE		alcaldiaibague@tolima.gov.co	
CARGO O CONTRATO servicios profesionales prestación de servicios		DEPENDENCIA secretaría de hacienda		DIRECCIÓN Calle 9 No. 2-59	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD gobernación del tolima		PÚBLICA X		PRIVADA	
DEPARTAMENTO Tolima		MUNICIPIO IBAGUE		PAÍS Colombia	
TELÉFONOS 2611111		FECHA DE INGRESO DÍA 17 MES 01 AÑO 2020		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2020	
CARGO O CONTRATO servicios profesionales prestación de servicios		DEPENDENCIA planeacion		DIRECCIÓN cra 3 entre calles 10 y 11	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD Gobernacion del Tolima Secretaria de Planeacion		PÚBLICA X		PRIVADA	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD dcontratos@outlook.com	
TELÉFONOS 82611111		FECHA DE INGRESO DÍA 04 MES 04 AÑO 2019		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO Prestacion de Servicios 0710 del 22 marzo de 2019		DEPENDENCIA Planeacion		DIRECCIÓN Carrera 3 Calle 10 y 11 Piso 3	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD Gobernacion del Tolima Secretaria de Salud		PÚBLICA X		PRIVADA	
DEPARTAMENTO Tolima		MUNICIPIO IBAGUÉ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD dcontratos@tolima.gov.co	
TELÉFONOS 82611111		FECHA DE INGRESO DÍA 05 MES 03 AÑO 2019		FECHA DE RETIRO DÍA 25 MES 12 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO Prestacion de Servicios 2019 del 05 de marzo No 0491		DEPENDENCIA Salud		DIRECCIÓN Carrera 3 entre calle 10 y 11 Piso 2	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD Universidad del Tolima		PÚBLICA X		PRIVADA	
DEPARTAMENTO Tolima		MUNICIPIO IBAGUÉ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD atencionalciudadano@ut.edu.co	
TELÉFONOS 0180001813		FECHA DE INGRESO DÍA 18 MES 02 AÑO 2019		FECHA DE RETIRO DÍA 18 MES 01 AÑO 2020	
CARGO O CONTRATO Prestacion de Servicios 2019 del 18 de febrero No 015		DEPENDENCIA Finanzas		DIRECCIÓN Calle 67 N 53-108 B. Santa Helena	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		PÚBLICA X		PRIVADA	
DEPARTAMENTO Tolima		MUNICIPIO IBAGUÉ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contactenos@tolima.gov.co	
TELÉFONOS (57)-(8)-26		FECHA DE INGRESO DÍA 31 MES 10 AÑO 2018		FECHA DE RETIRO DÍA 24 MES 01 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO Prestacion de Servicios 2018 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2018		DEPENDENCIA PLANEACION		DIRECCIÓN Carrera 3a Entre calles 10A y 11 Ibagué - Tolima -	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEL TOLIMA		PÚBLICA X		PRIVADA	
DEPARTAMENTO Tolima		MUNICIPIO IBAGUE		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contactenos@tolima.gov.co	
TELÉFONOS 2611111		FECHA DE INGRESO DÍA 07 MES 12 AÑO 2016		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO Contratista 1567 DEL 02 DE DIC/2016		DEPENDENCIA SALUD		DIRECCIÓN Carrera 3a Entre calles 10A y 11 Ibagué - Tolima -	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD Manufacturas 3G SAS		PÚBLICA		PRIVADA X	
DEPARTAMENTO Tolima		MUNICIPIO IBAGUÉ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gerencia@manufacturas3g.co	
TELÉFONOS 3153805877		FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 01 AÑO 2016		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO Prestacion de servicios		DEPENDENCIA Finanzas		DIRECCIÓN Av Ferrocarril 23-52	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA		PRIVADA X	
DEPARTAMENTO Bogotá D.C		MUNICIPIO BOGOTÁ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD msema55@outlook.com	
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO DÍA 04 MES 04 AÑO 2013		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	

CARGO O CONTRATO representante legal		DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD Latin American Human Resources LHR - Consultoría Financiera		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 03 MES 01 AÑO 2012		FECHA DE RETIRO DÍA 23 MES 12 AÑO 2013	
CARGO O CONTRATO Asesora Financiera	DEPENDENCIA Financiera	DIRECCIÓN		

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

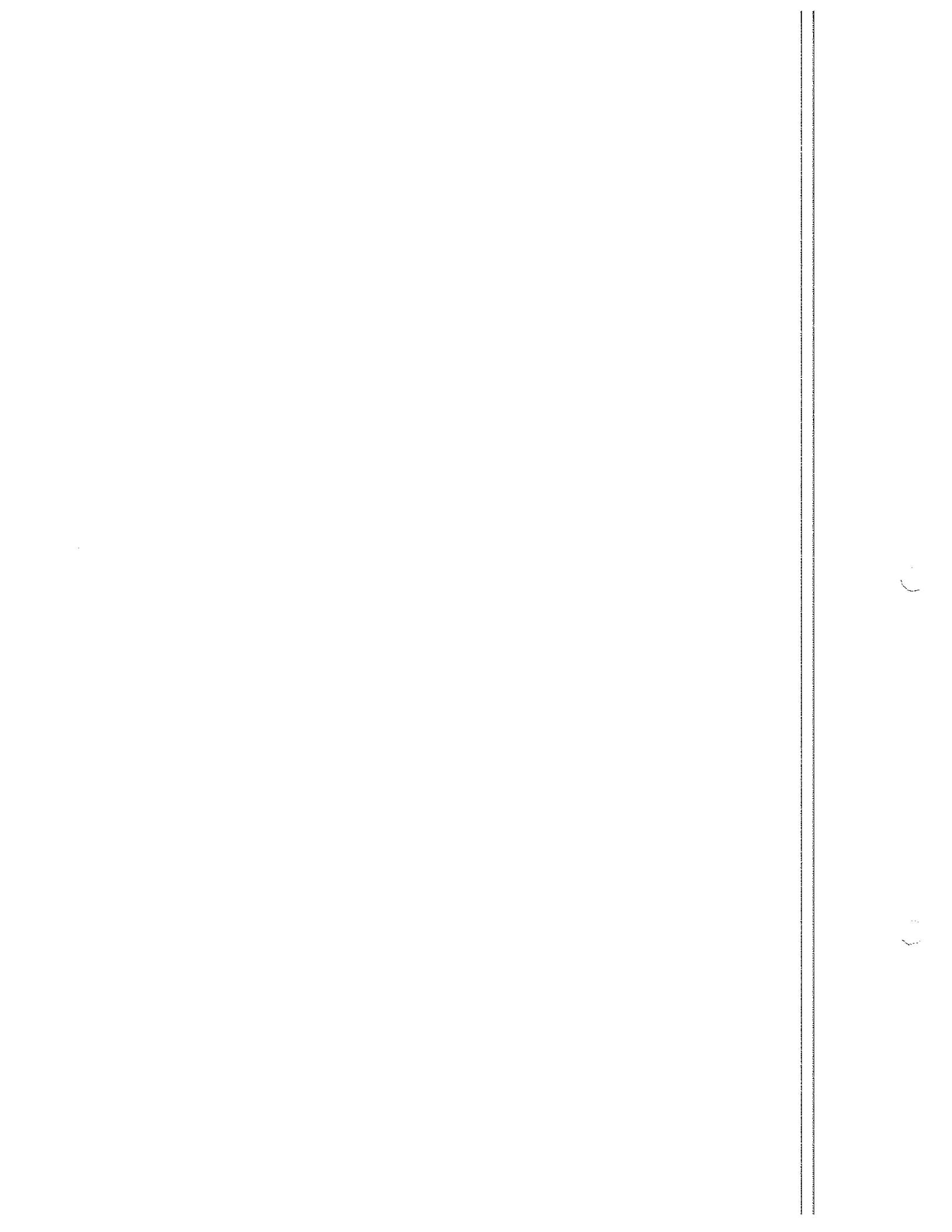
Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____ NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS _____

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE IBAGUE

FOR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
OTORGA EL TITULO DE

Administrador Financiero

A

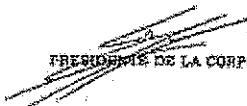
Mabel Serna Gutiérrez

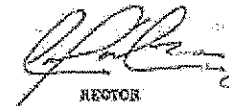
C.C. n.º 39'264.385 de Ibagué


Quien cumplió a satisfacción los requisitos de Ley y los Académicos exigidos
En constancia le expide el presente


DIPLOMA


En la ciudad de Ibagué, a 7 de Diciembre de 1989



PRESIDENTE DE LA CORPORACION


RECTOR


DECANO


SECRETARIO GENERAL

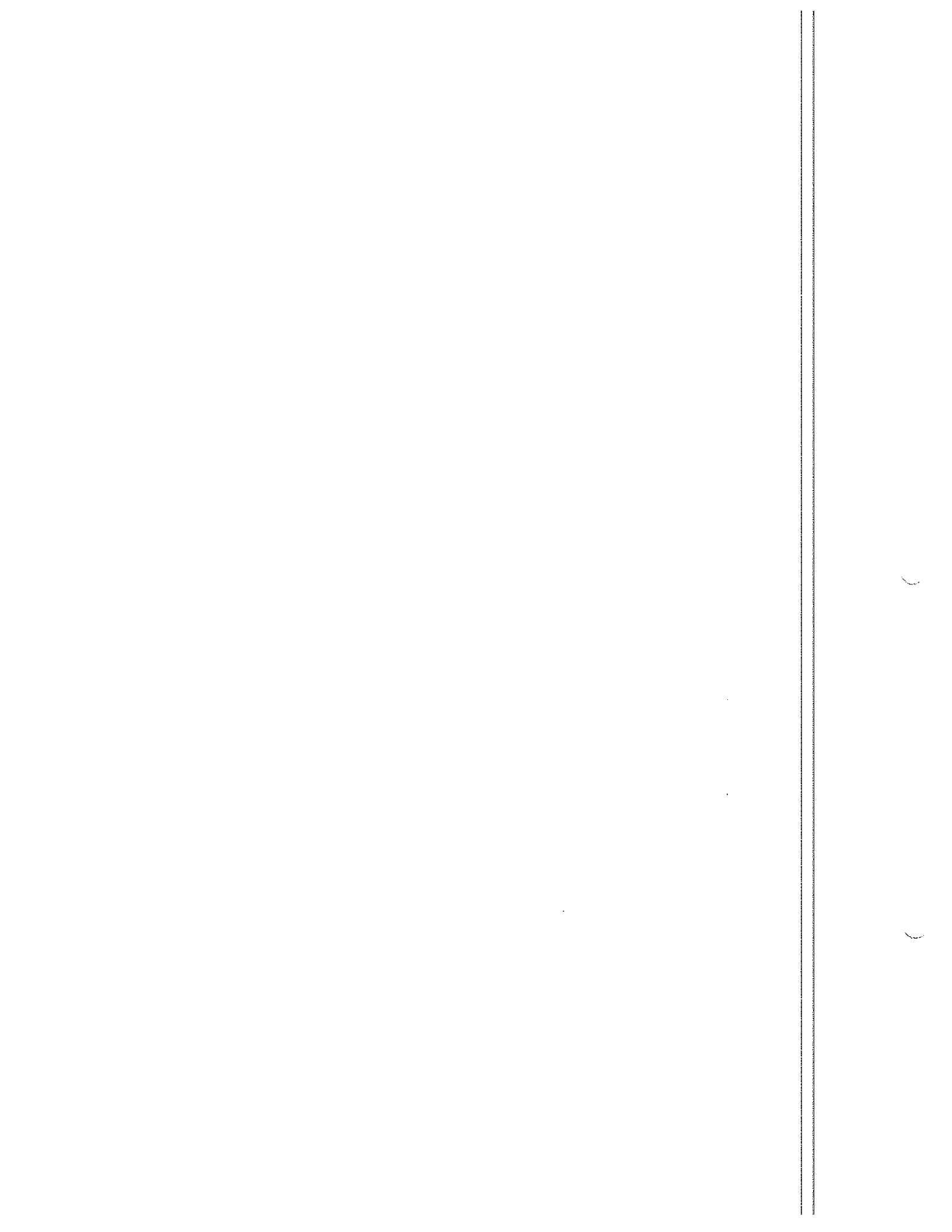

SECRETARIO DE EDUCACION



CORPORACION
Libro de Registros No. 1
Folio No. 129
Acta de Grado No. 007

Actado el Folio 25-3
Del libro de Registros No. 7
A las 20 de Septiembre 1989

1503





Universidad Católica de Colombia

El Rector y el Consejo Universitario de la Universidad de Sta. Teresita, Gobierno y Relaciones Interuniversitarias, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, en comisión a que

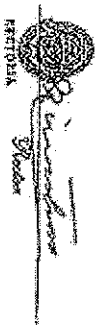
Mabel Vera Gutiérrez

C. R. 387264-335 de Bogotá - Colombia

Después de estudiar y cumplir los demás requisitos del programa de especialización, lo confiere el título de **Especialista en Gobierno, Gerencia y Asuntos Públicos.**

Y la expedición del presente Diploma, expedido con el sello mayor de la Universidad.

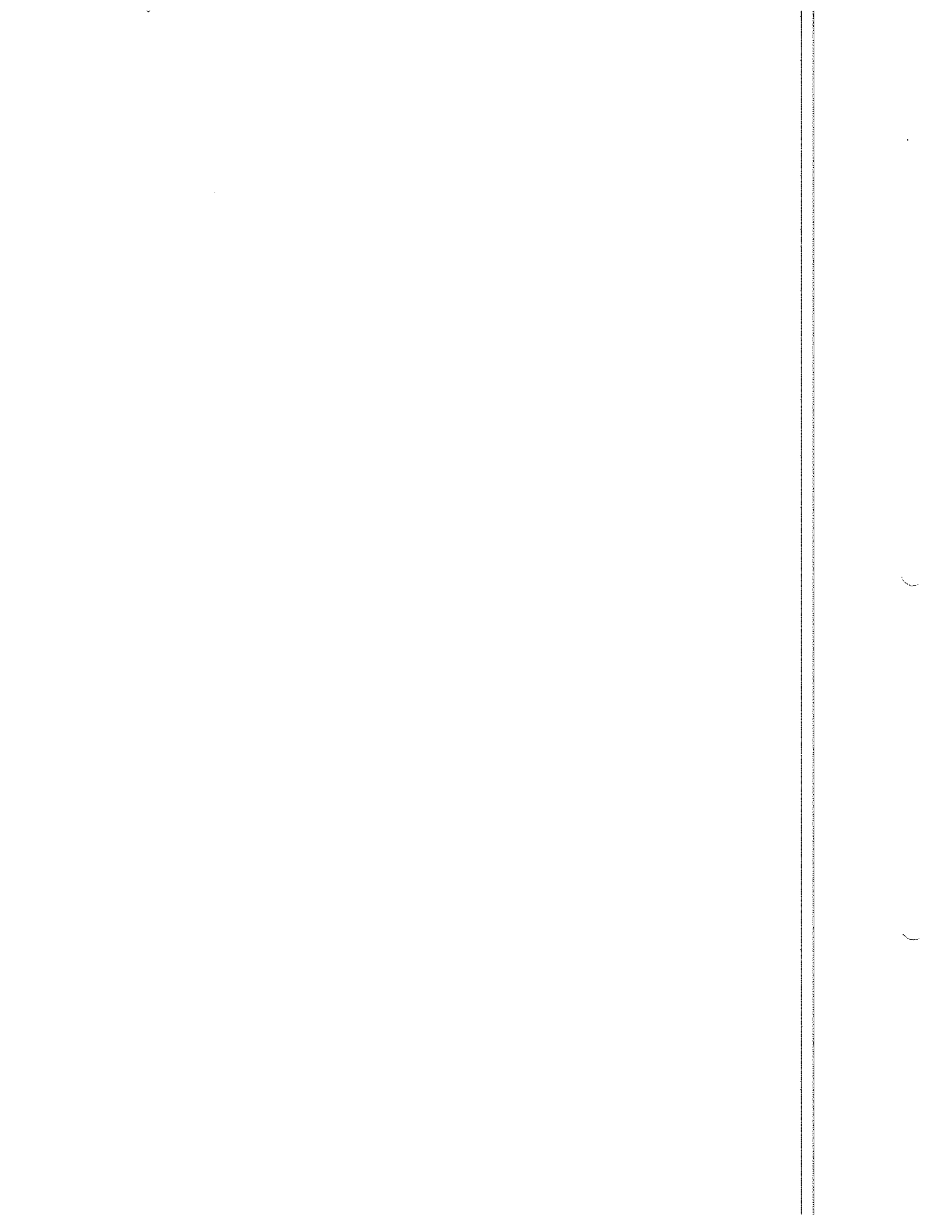
Bogotá, junio 25 de 2002, cédula 5. C. R. 44, C. R. 57 F.


Rector


Decano General


Rector

cedula 387264-335 de Bogotá, cédula 5. C. R. 44, C. R. 57 F.
d. R. Bogotá, junio 27 de 2002.





Banco de Occidente

Nit. 890.300.279-4

**CERTIFICACION DE EXPERIENCIA COMO AGENTE DE SEGUIMIENTO EN PROCESOS DE LEY 550/99
Y ACUERDOS PRIVADOS DE REESTRUCTURACION DE DEUDA**

Yo, **DARIO PIEDRAHITA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.407.754** de Bogotá, en mi calidad de Vicepresidente Banca de Gobierno del Banco de Occidente S.A., certifico que **MABEL SERNA GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **38.264.355** de Ibagué, ha ejercido como Agente de seguimiento contratada por entidades financieras como es el caso de Banco de Occidente desde **1.999** para acuerdos de Ley 550/99, para empresas del sector público y privado.

Se expide a solicitud de la interesada a los catorce (14) días del Septiembre de 2015.

DARIO PIEDRAHITA GOMEZ
Vicepresidente Banca de Gobierno
Tel. 7462250 ext. 18403
Banco de Occidente S.A.
Nit. 890.300.279-4

→ 16 años



Banco de Occidente

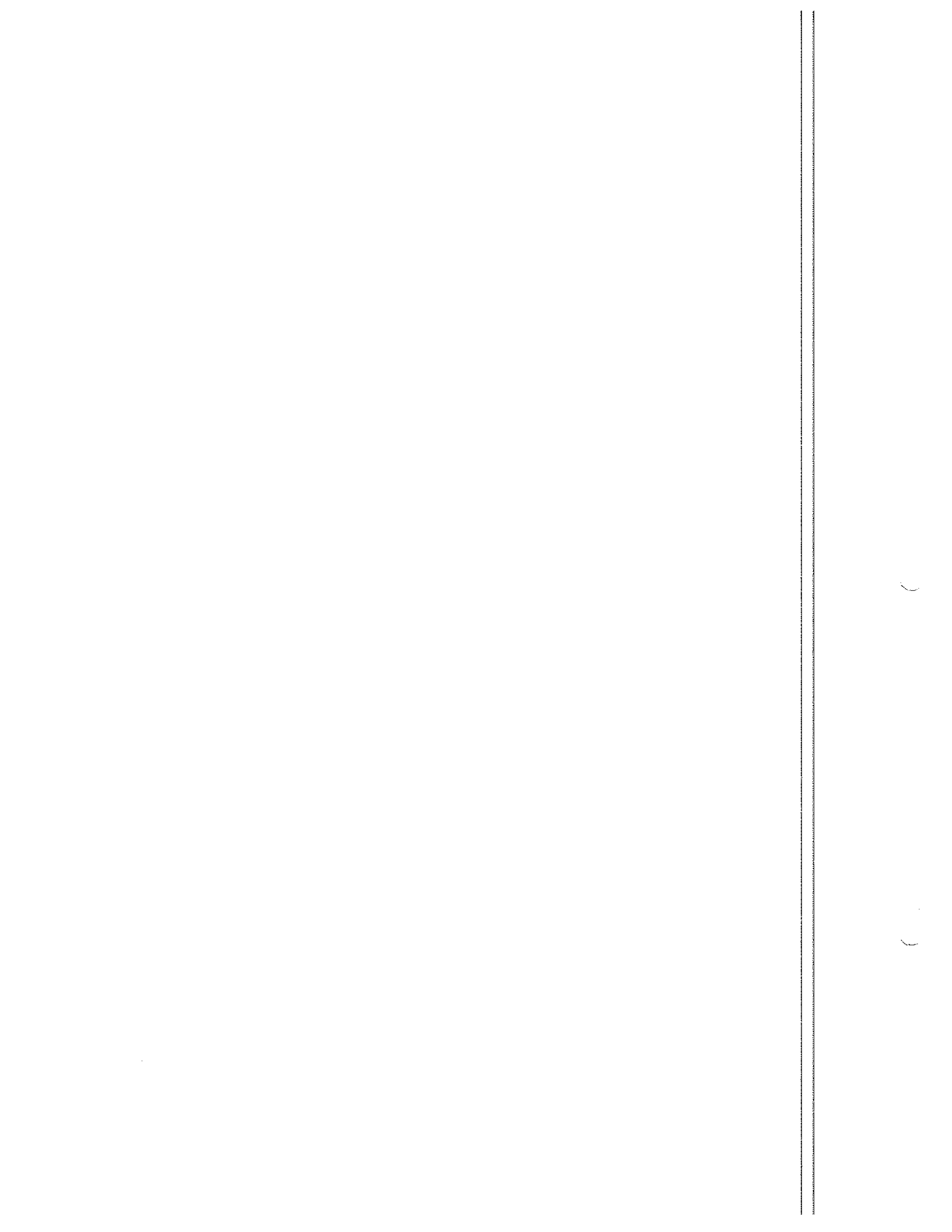


Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mar 2014

20



UNIDAD DE ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL

Nit. 900520616-2

Cel. 3108766202-

Avenida Guavinal MZ F CS 17 Jordan

unesocupacional@yahoo.es

Ibagué- Colombia

Especialistas en
UNESO S.A.S.

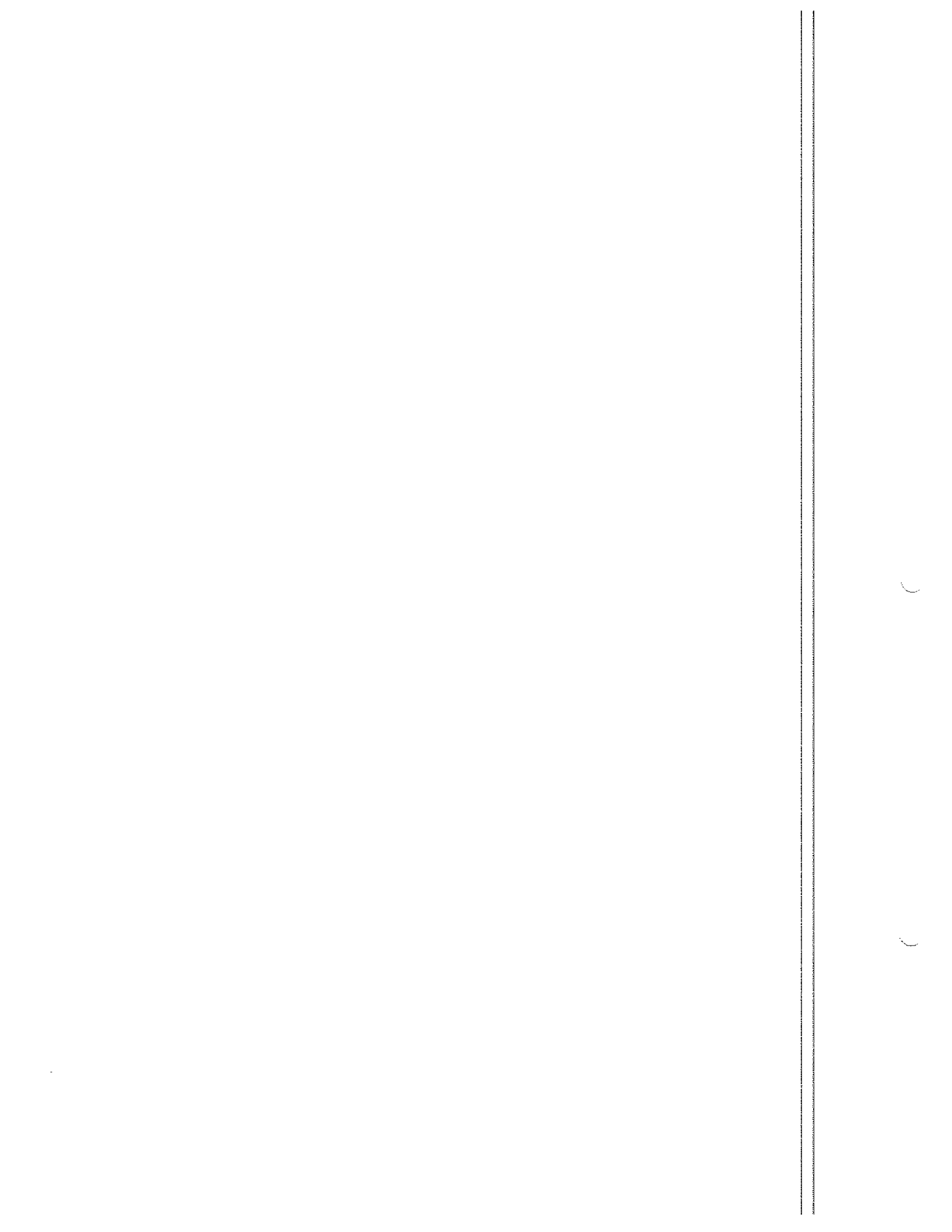


CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

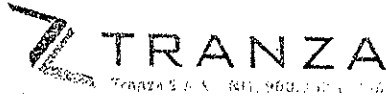
N° 3.845

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL			
27	01	2021	IBAGUÉ (TOLIMA, COLOMBIA)	INGRESO			
DÍA	MES	AÑO	Ciudad				
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE							
PARTICULAR				PARTICULARES			
Nombre de la empresa				Empresa en misión			
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)							
SERNA GUTIERREZ MABEL				Genero	Edad	Documento de Identificación	
				FEMENINO	55 AÑOS 10 MESES 15 DÍAS	CC	38265355
Apellidos y Nombres						Tipo	Número
Cargo CONTRATISTA							
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL SIN DEFECTO FÍSICO NI ENFERMEDAD QUE INTERFIERA SU CAPACIDAD LABORAL PARA LA LABOR ASIGNADA							
Observaciones: NO APLICA							
N/A		NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)					
RESTRICCIONES LABORALES				TIPO	RECOMENDACIONES		
RESTRICCIONES LABORALES				NO APLICA	NO APLICA		
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:							
VALORACION MEDICA OCUPACIONAL <input checked="" type="checkbox"/>							
RECOMENDACIONES MÉDICAS			RECOMENDACIONES OCUPACIONALES			HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES	
			USO DE EPP			HABITOS SALUDABLES	
			PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL			ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA	
			CAPACITACIÓN			DIETA BALANCEADA	
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES							
<p>Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.</p>							
Médico				Aspirante o Trabajador			
Alexander Moreno Sierra Médico Especialista en Salud Ocupacional Resolución: 7844 -13 DEPT Ibagué							
Firma: _____				Firma: _____			
Nombre: MORENO SIERRA FREDY ALEXANDER				Nombre: SERNA GUTIERREZ MABEL			
R. M.: 2237-2009 L.S.O.: 2644-2013				CC: 38265355			

31



54
58



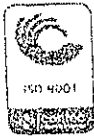
Bogotá D.C. 11 de noviembre de 2016

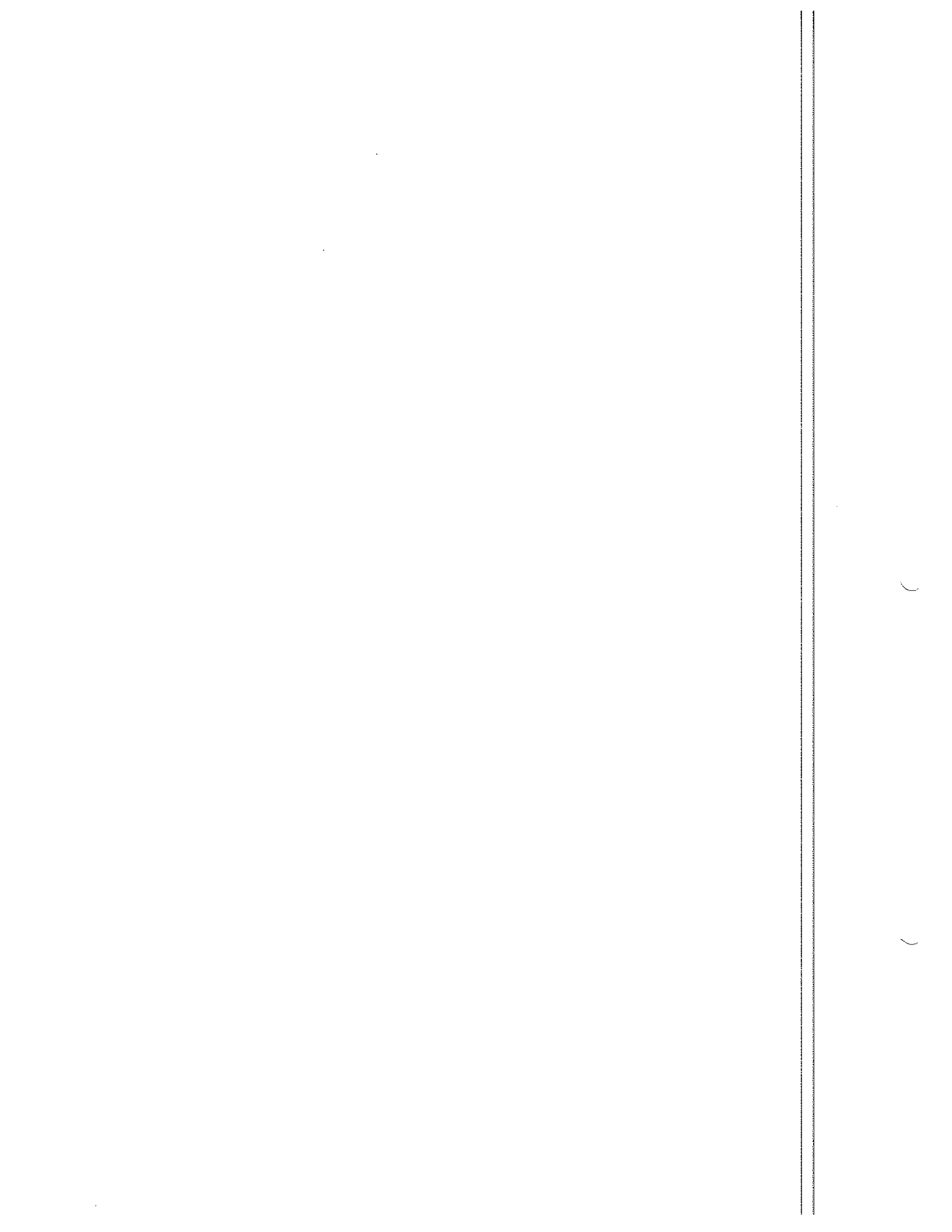
CERTIFICACIÓN

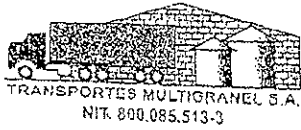
Atentamente certifico que desde el 2013 TRANZA SAS con NIT. 900.392.611-6, ha contratado de manera independiente y secuencial, los servicios profesionales de VIABLESS CONSULTORES SAS con NIT. 900.609.267-1, para prestar sus servicios profesionales en la consultoría financiera en calidad de agente de seguimiento del acuerdo privado entre TRANZA SAS y los ACREEDORES FINANCIEROS en virtud del Art.84 de la ley 1116.

Dado en Bogotá D.C. a los once días del mes de noviembre de 2016.


DIANA PAOLA CASTRO
GERENTE FINANCIERA TRANZA SAS







66

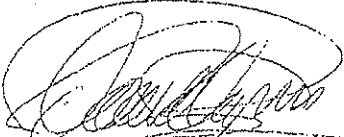
SC-16-161

CERTIFICACION

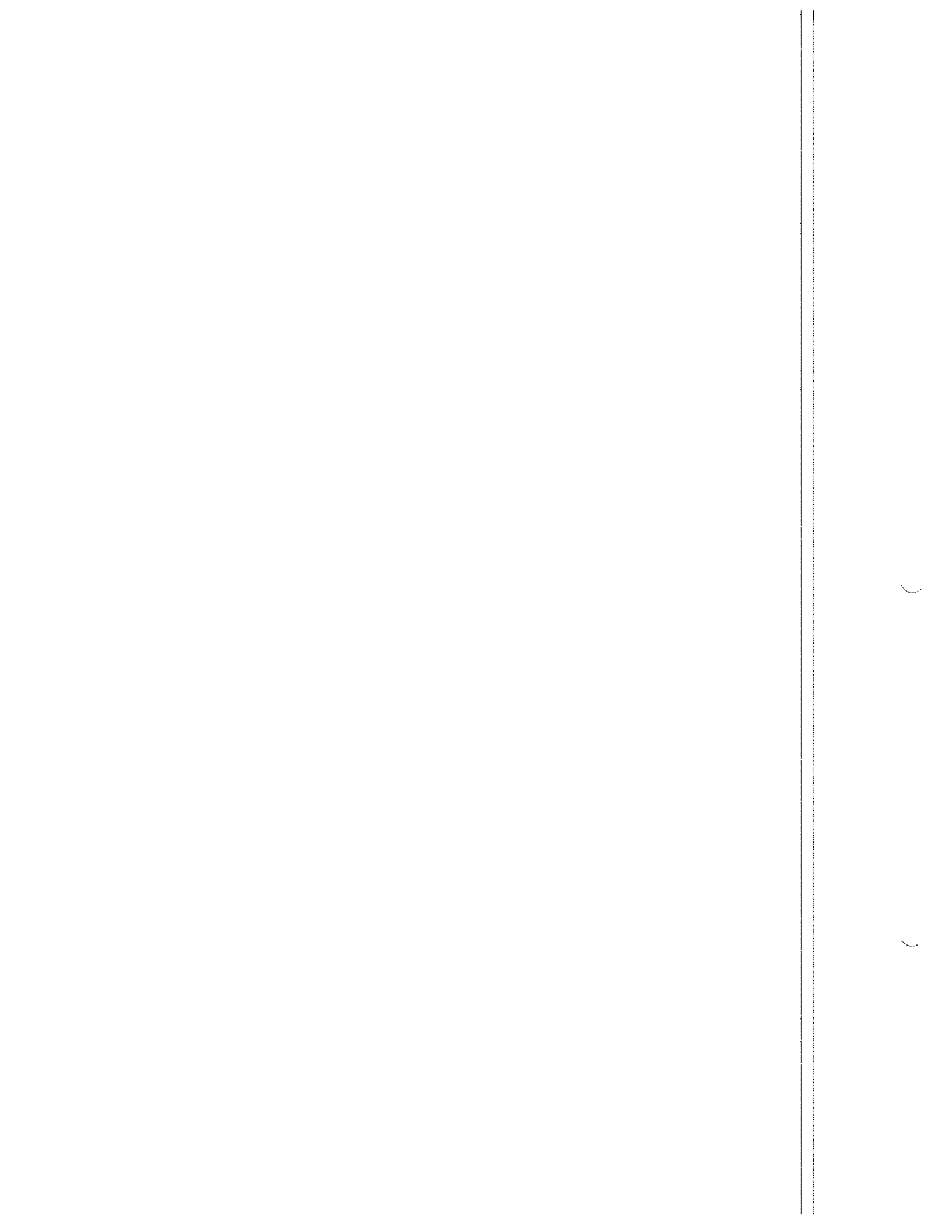
Atentamente certifico que desde el año 2013 TRANSPORTES MULTIGRANEL S.A. en Acuerdo de Reestructuración con NIT. 800.085.513-3, ha contratado a la empresa VIABLESS CONSULTORES S.A.S con NIT. 900.609.267-1, para prestar sus servicios profesionales en la consultoría financiera en Ley 350/99 firmado entre la empresa y los acreedores.

Dado en Soacha, Cundinamarca a los 11 días del mes de noviembre de 2016,

Cordialmente,


DAVID DUQUE ROBAYO
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTES MULTIGRANEL S.A.

2016





Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		NUMERO 1567		FECHA 02 DIC 2016
INFORMACION DEL CONTRATO				
NOMBRE:		VIABLESS CONSULTORES S.A.S		
NIT		900.609.267-1		
REPRESENTANTE LEGAL		MABEL SERNA GUTIERREZ		
C.C.		38.264.355 DE IBAGUE		
DIRECCION:		CALLE 116 No. 11-35		
MUNICIPIO:		BOGOTA		
TELEFONO:		3107879247	Correo electrónico: msema55@outlookl.com	
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA NATURAL		REGIMEN TRIBUTARIO COMUN		FECHA RUT 2014/01/10
OBJETO		CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FINANCIERAS Y LA NORMALIZACION DE PASIVOS EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS PARA ACOMPAÑAR AL GRUPO DE PROFESIONALES QUE VA A REALIZAR EL EJERCICIO DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LA E.S.E HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA.		
PLAZO		VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO		
VALOR		CUARENTA Y UN MILLONES SETCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$41'760.000,00) MCTE., IVA ASUMIDO POR EL CONTRATANTE		
FORMA DE PAGO		El Departamento cancelará al Contratista Un (01) pago a la terminación de las actividades contractuales		
NUMERO DE CUENTA Y TIPO DE CUENTA		CUENTA DE AHORROS No. 621019991		
ENTIDAD BANCARIA		BANCO DE BOGOTA		
LUGAR DE EJECUCIÓN		El presente contrato se ejecutará en La Ciudad de Ibagué y el Departamento del Tolima.		
SUPERVISOR		LUIS EDUARDO GONZALEZ		
CARGO DEL SUPERVISOR		DIRECTOR DE OFERTA Y SERVICIOS – SECRETARIA DE SALUD		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
4093	11 DE OCTUBRE DE 2016	05-3-35111-0787	\$30'720.000,00	\$30'720.000,00

34



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION




1567

02 DIC 2016

FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA EL GOCE EFECTIVO DEL DERECHOS A LA SALUD EN EL TOLIMA				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
4086	11 DE OCTUBRE DE 2016	05-3-35111-7874	\$12'288.000,00	\$11'040.000,00
FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA EL GOCE EFECTIVO DEL DERECHOS A LA SALUD EN EL TOLIMA				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **SANDRA LILIANA TORRES DIAZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.213.249, en calidad de **SECRETARIA DE SALUD** de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de Agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **VIABLESS CONSULTORES S.A.S**, NIT 900.609.267-1, representada legalmente por **MABEL SERNA GUTIERREZ**, identificada con la C.C. No. **38.264.355 DE IBAGUE**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** consignado en las siguientes clausulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES** - **PRIMERA:** La Gobernación del Tolima para el buen desarrollo de la Gestión Administrativa, requiere la prestación de una serie de servicios profesionales, técnicos y operativos que permitan desarrollar algunas labores inherentes de la misma como son la revisión de los procesos contractuales y de esta manera poder brindar un servicio de óptima calidad a la comunidad en general. **SEGUNDA:** En desarrollo de las competencias constitucionales y legales, la secretaria de salud del Tolima es responsable de la gestión contractual y debido a los constantes cambios en la normatividad relacionada con actividad, está cada vez más se debe realizar de manera eficiente, pues este aspecto es primordial y contribuye principalmente para que se haga una debida ejecución de los proyectos de inversión y los diferentes tipos de recursos. **TERCERA:** Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, dispone que corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia, asignándole para el efecto las siguientes funciones:"(...) 43.1.5.Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes. **CUARTA:** Que mediante resolución 1690 de 2014 se ordenó: La toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA por el término de 1 año. **QUINTA:** Que en el

 **Soluciones que transforman**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
 Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
 Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209





Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



1567

02 DIC 2016

año 2015 mediante resolución 1640 de 1 de septiembre de 2015, la superintendencia Nacional de Salud resolvió "(...) PRORROGAR el término de la intervención forzosa administrativa para administrar de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA (...) por el término de un (1) año, es decir del 3 de septiembre de 2015 al 2 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva. **SEXTA:** Que mediante Resolución 244 del 01 de septiembre de 2016 emanada del Ministerio de salud y Protección Social, autoriza prorrogar el término de la medida de intervención forzosa a la Superintendencia Nacional de Salud, para administrar la ESE Hospital Departamental Federico Lleras Acosta, por el termino de cuatro (4) meses más. **SEPTIMA:** Que la secretaria de salud dentro de los cuatro (04) meses previos a la terminación de la prorroga debe realizar las acciones necesarias de inspección, vigilancia y control de la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA en cuanto lo que refiere de los procesos misionales y administrativos, ya que es necesario, saber en qué situación real se encuentra desde todos los ámbitos y poder realizar un diagnóstico, basados en los análisis y diferentes puntos encontrados. **OCTAVA:** De acuerdo a lo anterior la Secretaria de Salud Departamental debe fortalecer el ejercicio de la Inspección, vigilancia y control a los actores del sistema de Seguridad Social en salud, fortaleciendo el talento humano para ejercer acciones de IVC, fortalecimiento técnico para la gestión, realización de asistencia técnica y seguimiento a las ESES en programas de saneamiento y riesgos financieros, realización de auditoria a las IPS y ESE, para lo cual debe efectuar la contratación de personal idóneo que apoye en la revisión de procesos administrativos y misionales, dentro del fortalecimiento al ejercicio de inspección, vigilancia y control a la ESE Hospital Federico Lleras Acosta. **CLAUSULA PRIMERA -OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FINANCIERAS Y LA NORMALIZACION DE PASIVOS EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS PARA ACOMPAÑAR AL GRUPO DE PROFESIONALES QUE VA A REALIZAR EL EJERCICIO DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LA E.S.E HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Revisión y análisis de antecedentes que llevaron a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a intervenir la ESE-HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de la ciudad de Ibagué 2. Apoyar y hacer parte del grupo de profesionales expertos en las diferentes áreas que se requiera, para realizar la revisión documental en el ejercicio de inspección, vigilancia y control de la situación actual de la ESE-HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de la ciudad de Ibagué. 3. Determinar las áreas esenciales de trabajo. 4. Establecer un cronograma de actividades para cada grupo de trabajo. 5. Coordinar la interacción del grupo, para hacer más efectiva la búsqueda de datos y su comprobación material en la ESE-HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA 6. Canalizar toda la información de cada área esencial, direccionar el enfoque de la revisión material 7. Contactar con cada líder asignado por la intervenida para el flujo de información 8. Atender solicitudes específicas de información de cada equipo de trabajo para la profundización, aclaración, y demás asuntos relacionados con la actividad actual de la ESE-HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA 9. Realizar reuniones de presentación de cada grupo de trabajo con base en el cronograma de actividades 10. Consolidar

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 3 de 8

W

35



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



1567

02 DIC 2016

la información 11. Realizar reuniones de trabajo con el equipo delegado por el gerente interventor
12. Realizar reuniones de trabajo con el equipo que actualmente trabaja en la ESE-HOSPITAL
DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA 13. Realizar reuniones para complementar
información con los funcionarios de la secretaria de salud del departamento del Tolima 14.
Realizar los requerimientos de información al nivel y en la entidad pertinente, relacionada con las
áreas esenciales y el objeto del trabajo. 15. Consolidar la información 16. Realizar reuniones de
trabajo con el grupo de expertos de alto nivel en Salud para la determinación de alternativas
posibles ante la situación encontrada en la ESE-HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO
LLERAS ACOSTA 17. Realizar reuniones con el Señor Gobernador para exponer el resultado del
estudio adelantado, realizar recomendaciones y sugerir acciones inmediatas a adelantar ante el
Ministerio de Salud y los demás entes relacionados 18. Firmar el acta de iniciación, de común
acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de Prestación de
Servicios Profesionales. 19. Constituir las pólizas pactadas en el contrato 20. Cumplir con las
obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley
1150 de 2007 y demás normas vigentes. 21. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.
OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Además de los derechos y deberes contemplados en
el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente
contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Poner a disposición del
CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto
contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través
de quien, la Gobernación mantendrá interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3.
Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el
efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones
necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere
lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de
hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y
con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar
diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones
patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7.
Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en
desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA TERCERA- A - DEBERES Y DERECHOS DEL
CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley
80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL
CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el
Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en
la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los
elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del
presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir
oportunamente los informes que, sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL
DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este
le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que


Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 4 de 8




Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION



15 67 → 02 DIC 2016

pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA CUARTA - VALOR:** CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$41'760.000,00) MCTE., IVA ASUMIDO POR EL CONTRATANTE. El contratista declara pertenecer al régimen **COMUN** como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El Departamento cancelará al Contratista Un (01) pago a la terminación de las actividades contractuales, previa presentación de los documentos soportes de pago: **1.** Informe de supervisión. **2.** Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Factura (Régimen Común) o Documento Equivalente (Régimen Simplificado). **4.** Para el primer pago se deberá presentar Certificación de declaración juramentada. **5.** Copia del RUT. **6.** Oficio remisorio a Contratación. **7.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el Informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. **05-3-35111-0787 CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA EL GOCE EFECTIVO DEL DERECHOS A LA SALUD EN EL TOLIMA,** Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4093, Y **05-3-35111-7874 CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA EL GOCE EFECTIVO DEL DERECHOS A LA SALUD EN EL TOLIMA,** Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4086, expedidos por la dirección financiera de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO:** El contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** se realizará durante **VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO** a partir de la

 **Soluciones que transforman**

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
 Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
 Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

W

36



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION



02 DIC 2016

1567

legalización del Contrato y firma del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales

 Soluciones que transforman





Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



1567

02 DIC 2016

se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, (DIRECTOR DE OFERTA Y SERVICIOS – SECRETARIA DE SALUD) o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLAUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **1.** DE CUMPLIMIENTO del contrato por el (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago

 Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 7 de 8

W

32



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURIDICOS



DIRECCION DE CONTRATACION

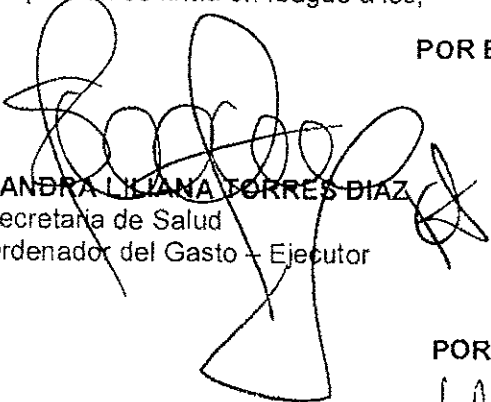
1567


02 DIC 2016

correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 095 de 2014 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposara en la Dirección de Contratación el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

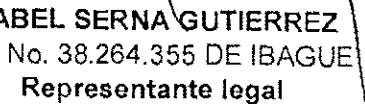
POR EL DEPARTAMENTO,

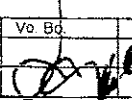
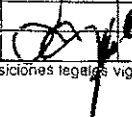
02 DIC 2016


 SANDRA LILIANA TORRES DIAZ
 Secretaria de Salud
 Ordenador del Gasto – Ejecutor


 LUIS EDUARDO GONZALEZ
 Director de Oferta y Servicios – Secretaria de Salud
 Supervisor

POR EL CONTRATISTA,


 MABEL SERNA GUTIERREZ
 CC. No. 38.264.355 DE IBAGUE
 Representante legal
 VIABLESS CONSULTORES S.A.S
 NIT 900.609.267-1

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Del Rocio Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		30/11/2016
Proyectado por	Vicky Del Pilar Gil Gómez	Dirección de Contratación		30/11/2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	NÚMERO 0564 =	FECHA 08 MAR 2017
INFORMACION DEL CONTRATO		
NOMBRE:	VIABLESS CONSULTORES S.A.S	
NIT:	900.609.267-1	
REPRESENTANTE LEGAL:	MABEL SERNA GUTIERREZ	
C.C.	38.264.355 de Ibagué	
DIRECCION:	CL 116 11 35 AP 603	
MUNICIPIO:	BOGOTA	
TELEFONO:	3107879247	Correo electrónico: mabel_serna@etb.net.co
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2014-01-10
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA EN FUNCIÓN DE LA NORMALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA E.S.E HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA EN CONCURRENCIA CON LOS ORGANISMOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y LOCAL.	
PLAZO	<u>OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO</u> , CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.	
VALOR	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE IVA INCLUIDO.	
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO EN DOS (2) PAGOS EN PERIODO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO Y UN (1) PAGO AL FINALIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	
NUMERO DE CUENTA Y CLASE DE CUENTA	621019991 CUENTA DE AHORRO	
ENTIDAD BANCARIA	BANCO DE BOGOTA	
LUGAR DE EJECUCION	LA CIUDAD DE IBAGUÉ Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
 Correo electrónico: dcontratos@outlook.com
 Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

36



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION



0564-08 MAR 2017

SUPERVISOR		<u>LUIS EDUARDO GONZALEZ</u>		
CARGO DEL SUPERVISOR		<u>DIRECTOR DE OFERTA</u> o quien haga sus veces.		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
849	03 DE FEBRERO 2017	05-1-1211-0784	\$30.000.000	\$30.000.000
Concepto: Honorarios profesionales				

Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado por SANDRA LILIANA TORRES DIAZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.213.249, Secretaria de Salud, según lo acredita el Decreto No. 0001 del 01 de enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el según Decreto No. 1585 del 08 de agosto de 2016, quien en adelante se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, VIABLESS CONSULTORES S.A.S, identificado con el Nit número 900.609.267-1, representado legalmente por MABEL SERNA GUTIERREZ, identificada con el C.C. No. 38.264.355 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, consignado en las siguientes clausulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES** – PRIMERA: La Gobernación del Tolima para el buen desarrollo de la Gestión Administrativa, requiere la prestación de una serie de servicios profesionales, técnicos y operativos que permitan desarrollar algunas labores inherentes de la misma como son la revisión de los procesos contractuales y de esta manera poder brindar un servicio de óptima calidad a la comunidad en general. En desarrollo de las competencias constitucionales y legales, la secretaria de salud del Tolima es responsable de la gestión contractual y debido a los constantes cambios en la normatividad relacionada con actividad, está cada vez más se debe realizar de manera eficiente, pues este aspecto es primordial y contribuye principalmente para que se haga una debida ejecución de los proyectos de inversión y los diferentes tipos de recursos. SEGUNDA: Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, dispone que corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia, asignándole para el efecto las siguientes funciones: "(...) 43.1.5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes. Que mediante resolución 1690 de 2014 se ordenó: La toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA por el término de 1 año. TERCERA: Que en el año

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
 Correo electrónico: dcontratos@outlook.com
 Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



0564

08 MAR 2017

2015 mediante resolución 1640 de 1 de septiembre de 2015, la superintendencia Nacional de Salud resolvió "(...) PRORROGAR el término de la intervención forzosa administrativa para administrar de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA (...) por el término de un (1) año, es decir del 3 de septiembre de 2015 al 2 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva. Que mediante resolución 244 del 01 de Septiembre de 2016 emanada del Ministerio de Salud y Protección social, autoriza Prorrogar el término de la medida de intervención forzosa a la superintendencia Nacional de Salud, para administrar la ESE Hospital Departamental Federico Lleras Acosta, por término de cuatro (4) meses. De acuerdo a lo anterior la Secretaria de Salud Departamental debe fortalecer el ejercicio de la Inspección, vigilancia y control a los actores del sistema de Seguridad Social en salud, fortaleciendo el talento humano para ejercer acciones de IVC, fortalecimiento técnico para la gestión, realización de asistencia técnica y seguimiento a las ESES en programas de saneamiento y riesgos financieros, realización de auditoria a las IPS y ESE, para lo cual debe efectuar la contratación de personal idóneo que apoye en la revisión de procesos administrativos y misionales, dentro del fortalecimiento al ejercicio de inspección, vigilancia y control a la ESE Hospital Federico Lleras Acosta. **CLAUSULA PRIMERA -OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA EN FUNCIÓN DE LA NORMALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA E.S.E HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA EN CONCURRENCIA CON LOS ORGANISMOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y LOCAL. **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES:** A. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar Seguimiento a la situación financiera de la E.S.E HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA al cierre de diciembre de 2016. 2. Rendir Informe general del cierre financiero a Diciembre de 2016 DE LA E.S.E HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. 3. Determinar los escenarios financieros posibles en coordinación con la administración (gerencia interventoria) de la DE LA E.S.E HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. 4. Presentar los informes al Señor Gobernador, Secretaria de Planeación y Secretaria de Salud, sobre las conclusiones de los Escenarios financieros DE LA E.S.E HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. 5. Realizar Acompañamiento y sustentación ante el Ministro de Salud, Superintendencia Nacional de Salud y demás Entes del Gobierno Nacional acerca de la situación financiera de la DE LA E.S.E HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. 6. Definir los Lineamientos sobre la base de los escenarios financieros propuestos y presentación al Gobierno Departamental en coordinación con la Gerente interventora DE LA E.S.E HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA y su equipo de dirección. 7. Apoyar en la Revisión de los bienes inmuebles de DE LA E.S.E HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA y plan de acción para su optimización en apalancamiento financiero. 8. Presentar a los funcionarios del Gobierno Departamental el avance de estudio de red como acción complementaria de prioridad, para el buen desarrollo de la prestación de servicio de salud en el departamento del Tolima. 9. Actualizar el estado de avance de acciones que llevaron a la intervención DE LA E.S.E HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. 10. Establecer un Cronograma de acciones con metas. Indicadores para la identificación del avance. 11. Conformar el equipo de trabajo en concurrencia de funcionarios de la Supersalud, Minsalud y Gobierno Departamental. 12. Realizar reuniones de trabajo en la ciudad de Bogotá D.C. con los organismos nacionales. 13. Realizar reuniones de presentación de cada grupo de trabajo con base en el cronograma de actividades. 14. Consolidar la información y resultados obtenidos al seguimiento financiero a LA E.S.E

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 3 de 8

39



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



0564

08 MAR 2017

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. 15. Realizar reuniones de trabajo con el equipo delegado por el gerente interventor. 16. Realizar reuniones de trabajo con el personal que actualmente trabaja en LA E.S.E HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. 17. Realizar reuniones para complementar la información con los funcionarios de la secretaria de salud del departamento del Tolima. 18. Realizar los requerimientos a nivel de la E.S.E HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, de la información pertinente relacionada con las áreas esenciales y el objeto del trabajo. 19. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 20. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien, la Gobernación mantendrá interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA TERCERA- A - DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA CUARTA - VALOR:** TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE IVA INCLUIDO. El contratista declara pertenecer al régimen **COMUN** como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 4 de 8



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



0564-# 08 MAR 2017

CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO EN DOS (2) PAGOS EN PERIODO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO Y UN (1) PAGO AL FINALIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, previa presentación de los documentos soportes de pago: **1.** Informe de supervisión. **2.** Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Factura (Régimen Común). **4.** Copia del RUT. **5.** Oficio remititorio a Contratación. **6.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 05-1-1211-0784 - **CONCEPTO:** Honorarios profesionales. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 849, expedido por la dirección financiera de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO:** El contrato de prestación de servicios se realizará durante **OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 5 de 8

40



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION



0564 — 08 MAR 2017

incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por LUIS EDUARDO GONZALEZ - DIRECTOR DE OFERTA, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
 Correo electrónico: dcontratos@outlook.com
 Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



0564

08 MAR 2017

documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLAUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** De conformidad con el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA -LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 095 de 2014 y demás normas que la modifiquen, adicionen

Soluciones que transforman

Página 7 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

11



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION



0564-08 MAR 2017

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- COPIA: Del presente contrato solo se expedirá en original que reposara en la Dirección de Contratación el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL: EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

08 MAR 2017

POR EL DEPARTAMENTO,

[Handwritten signature]
 SANDRA JULIANA TORRES DIAZ
 Secretaria de Salud
 Ordenador del Gasto - Ejecutor

[Handwritten signature]
 LUIS EDUARDO GONZALEZ
 Director de oferta
 Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

[Handwritten signature]
 MABEL SERNA GUTIERREZ
 C.C. No. 38.264.355 de Ibagué
 Representante Legal VIABLESS CONSULTORES S.A.

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vs. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación	<i>[Signature]</i>	06/03/2017
Proyectado por:	Anyela Yulieth Capera A.	Dirección de Contratación	<i>[Signature]</i>	06/03/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	NUMERO 0960	FECHA 20 JUN 2017
INFORMACION DEL CONTRATO		
NOMBRE:	VIABLESS CONSULTORES S.A.S	
NIT:	900.609.267-1	
REPRESENTANTE LEGAL:	MABEL SERNA GUTIERREZ	
C.C.	38.264.355 de Ibagué	
DIRECCION:	CL 116 11 35 AP 603	
MUNICIPIO:	BOGOTA	
TELEFONO:	3107879247	Correo electrónico: mabel_serna@etb.net.co
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2014-01-10
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA EN FUNCIÓN DE LA NORMALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA E.S.E HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA EN CONCURRENCIA CON LOS ORGANISMOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y LOCAL.	
PLAZO	CIENTO NOVENTA (190) DÍAS CALENDARIO , CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.	
VALOR	SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$71.500.000) MCTE IVA INCLUIDO.	
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO EN SEIS (6) PAGOS EN PERIODO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO Y UN (1) PAGO AL FINALIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	
NUMERO DE CUENTA Y CLASE DE CUENTA	621019991 CUENTA DE AHORRO	
ENTIDAD BANCARIA	BANCO DE BOGOTA	
LUGAR DE EJECUCION	LA CIUDAD DE IBAGUÉ Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	

Soluciones que transforman

Página 1 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
 Correo electrónico: dcontratos@outlook.com
 Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

M
42



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURIDICOS



DIRECCION DE CONTRATACION

0960

20 JUN 2017

SUPERVISOR		LUIS EDUARDO GONZALEZ		
CARGO DEL SUPERVISOR		DIRECTOR DE OFERTA Y SERVICIOS o quien haga sus veces.		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
2662	26 DE MAYO 2017	05-1-1211-0729	\$71.500.000	\$71.500.000
Concepto: Honorarios profesionales				

- Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **SANDRA LILIANA TORRES DIAZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.213.249, Secretaria de Salud, según lo acredita el Decreto No. 0001 del 01 de enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el según Decreto No. 1585 del 08 de agosto de 2016, quien en adelante se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **VIABLESS CONSULTORES S.A.S**, identificado con el Nit número **900.609.267-1**, representado legalmente por **MABEL SERNA GUTIERREZ**, identificada con el C.C. No. 38.264.355 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES – PRIMERA:** La Gobernación del Tolima para el buen desarrollo de la Gestión Administrativa, requiere la prestación de una serie de servicios profesionales, técnicos y operativos que permitan desarrollar algunas labores inherentes de la misma como son la revisión de los procesos contractuales y de esta manera poder brindar un servicio de óptima calidad a la comunidad en general. En desarrollo de las competencias constitucionales y legales, la secretaria de salud del Tolima es responsable de la gestión contractual y debido a los constantes cambios en la normatividad relacionada con actividad, está cada vez más se debe realizar de manera eficiente, pues este aspecto es primordial y contribuye principalmente para que se haga una debida ejecución de los proyectos de inversión y los diferentes tipos de recursos. **SEGUNDA:** Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, dispone que corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia, asignándole para el efecto las siguientes funciones: "(...) 43.1.5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes. Que mediante resolución 1690 de 2014 se ordenó: La toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA por el término de 1 año. **TERCERA:** Que en el año 2015 mediante resolución

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
 Correo electrónico: dcontratos@outlook.com
 Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

14



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



0960

20 JUN 2017

1640 de 1 de septiembre de 2015, la Superintendencia Nacional de Salud resolvió "(...) PRORROGAR el término de la intervención forzosa administrativa para administrar de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA (...) por el término de un (1) año, es decir del 3 de septiembre de 2015 al 2 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva. Que mediante resolución 244 del 01 de Septiembre de 2016 emanada del Ministerio de Salud y Protección social, autoriza Prorrogar el término de la medida de intervención forzosa a la superintendencia Nacional de Salud, para administrar la ESE Hospital Departamental Federico Lleras Acosta, por término de cuatro (4) meses. De acuerdo a lo anterior la Secretaria de Salud Departamental debe fortalecer el ejercicio de la Inspección, vigilancia y control a los actores del sistema de Seguridad Social en salud, fortaleciendo el talento humano para ejercer acciones de IVC, fortalecimiento técnico para la gestión, realización de asistencia técnica y seguimiento a las ESES en programas de saneamiento y riesgos financieros, realización de auditoría a las IPS y ESE, para lo cual debe efectuar la contratación de personal idóneo que apoye en la revisión de procesos administrativos y misionales, dentro del fortalecimiento al ejercicio de inspección, vigilancia y control a la ESE Hospital Federico Lleras Acosta. **CLAUSULA PRIMERA -OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA EN FUNCIÓN DE LA NORMALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA E.S.E HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA EN CONCURRENCIA CON LOS ORGANISMOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y LOCAL. **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar Seguimiento periódico a la situación financiera de la E.S.E HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA durante el 2017. 2. Determinar los escenarios financieros posibles en coordinación con la administración (gerencia interventoría) de la DE LA E.S.E HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. 3. Presentar los informes al Señor Gobernador, Secretaria de Planeación y Secretaria de Salud, sobre el comparativo de los escenarios financieros proyectado versus ejecutado DE LA E.S.E HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. 4. Realizar acompañamiento y sustentación en reuniones ante el Ministro de Salud, Superintendencia Nacional de Salud y demás Entes del Gobierno Nacional acerca de la situación financiera de la DE LA E.S.E HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA durante la vigencia del contrato y cada vez que sea requerido. 5. Presentar informes sobre los lineamientos propuestos y presentación al Gobierno Departamental en coordinación con la Gerente interventora DE LA E.S.E HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA y su equipo de dirección. 6. Acompañar la Revisión de los bienes inmuebles de DE LA E.S.E HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA y plan de acción para su optimización en apalancamiento financiero. 7. Solicitar y revisar informes de los funcionarios del Gobierno Departamental el avance de estudio de red como acción complementaria de prioridad, para el buen desarrollo de la prestación de servicio de salud en el departamento del Tolima. 8. Actualizar periódicamente el estado de avance de acciones que llevaron a la intervención DE LA E.S.E HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. 9. Establecer un Cronograma de acciones con metas. Indicadores para la identificación del avance. 10. Conformar el equipo de trabajo en concurrencia de funcionarios de la Supersalud, Minsalud y Gobierno Departamental. 11. Realizar reuniones de trabajo en la ciudad de Bogotá D.C. con los organismos nacionales. 12. Realizar reuniones de presentación de cada grupo de trabajo con base en el cronograma de actividades. 13. Consolidar la información y resultados obtenidos al seguimiento financiero a LA E.S.E HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. 14. Realizar reuniones de trabajo con el equipo delegado por el gerente interventor. 15. Realizar reuniones de trabajo con el personal

Soluciones que transforman

Página 3 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

M
43



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



0960

20 JUN 2017

que actualmente trabaja en LA E.S.E HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. 16. Realizar reuniones para complementar la información con los funcionarios de la secretaria de salud del departamento del Tolima. 17. Realizar los requerimientos de la información pertinente relacionada con las áreas esenciales y el objeto del trabajo a la E.S.E HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. 18. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 19. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien, la Gobernación mantendrá interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA TERCERA- A - DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA CUARTA - VALOR:** SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS (\$71.500.000) MCTE IVA INCLUIDO. El contratista declara pertenecer al régimen **COMUN** como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO EN SEIS (6) PAGOS EN PERIODO DE TREINTA

Soluciones que transforman

Página 4 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

M



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION

0960

20 JUN 2017



Soluciones
que transforman

(30) DÍAS CALENDARIO Y UN (1) PAGO AL FINALIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, previa presentación de los documentos soportes de pago: 1. Informe de supervisión, 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Factura (Régimen Común). 4. Copia del RUT. 5. Oficio remititorio a Contratación. 6. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 05-1-1211-0729 **CONCEPTO:** Honorarios profesionales. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2662, expedido por la dirección financiera de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO:** El contrato de prestación de servicios se realizará durante **CIENTO NOVENTA (190) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito

Soluciones que transforman

Página 5 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@outlook.com

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

44



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION

0960

20 JUN 2017



ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **LUIS EDUARDO GONZALEZ - DIRECTOR DE OFERTA Y SERVICIOS**, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLAUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA –**

Soluciones que transforman

Página 6 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@outlook.com

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

21



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION

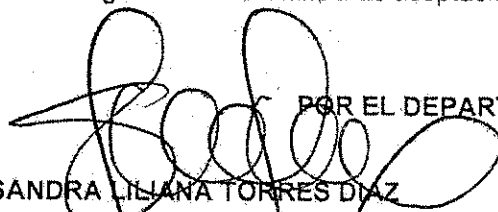


Soluciones que transforman

20 JUN 2017

0960

GARANTÍAS: De conformidad con el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA -LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 095 de 2014 y demás normas que la modifiquen, adicione. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposara en la Dirección de Contratación el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,


SANDRA LILIANA TORRES DIAZ
 Secretaria de Salud
 Ordenador del Gasto - Ejecutor


LUIS EDUARDO GONZALEZ
 Director de oferta
 Supervisor

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@outlook.com

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Handwritten marks: 'M' and '45'



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION



POR EL CONTRATISTA, 0960

20 JUN 2017

MABEL SERUA GUTIERREZ
 C.C. No. 38.264.355 de Ibagué
 Representante Legal VIABLESS CONSULTORES S.A.

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vc. Bo.	Fecha
Revisado por:	Wilson A. Lozada O.	Dirección de Contratación	M	15/06/2017
Proyectado por:	Wilson A. Lozada O.	Dirección de Contratación	M	15/06/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
 Correo electrónico: dcontratos@outlook.com
 Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Certificado de prestación de servicios

MANUFACTURAS 3G SAS

NIT 900.688.430-1

CERTIFICA QUE:

VIABLESS CONSULTORES SAS identificado con NIT 900.609.267-1, presta servicios para esta compañía desde 2016, por lo que, se procede a certificar que:

La representante legal **Mabel Serna Gutiérrez** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 38.264.355, a través de contrato de prestación de servicios, realiza:

La coordinación general del plan de aplicación a la ley 1116 de 2006 de Reorganización empresarial del grupo de empresas MANUFACTURAS 3G SAS, GRUPO EMPRESARIAL 3G SAS Y GERMAN GOMEZ GONZALEZ.

Análisis periódico de la evolución de la actividad financiera durante el periodo contratado y al cierre de cada vigencia fiscal.

Estructuración de los escenarios financieros soporte del plan de reorganización empresarial consolidado

Elaboración, diseño y sustentación del plan de negocio que soporta la viabilidad empresarial de las empresas del grupo

Cálculo periódico del plan de pagos a los acreedores

Cálculo de los derechos y clasificación de acreedores

Coordinación con la banca de las condiciones de los acuerdos de pago

Seguimiento a la ejecución del modelo financiero en condiciones actuales

Elaboración de informes periódicos ante el comité de acreedores establecido en el marco de la ley de reorganización

Presentación de informes requeridos ante la Superintendencia de Sociedades

Trabajo en asocio con los asesores externos jurídicos, contables, administrativos.

Los demás que se requieran y estén acorde con el objeto del contrato

La presente certificación se firma el 09 de enero del 2020.


German Gómez González

Representante Legal

Manufacturas 3G SAS

Contacto: 2636314 – 3153805877

MANUFACTURAS
3G S.A.S
NIT: 900688430-1

PROCEDIMIENTO CONTRATACION

Página 1 de 2
 Código BS-P03-F05
 Versión 12
 Fecha de Actualización
 NÚMERO DE CONTRATO
015

FECHA: **18 FEB. 2019**
 TIPO DE CONTRATO: **PRESTACION DE SERVICIOS**

PERSONA NATURAL: **PERSONA JURÍDICA**
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: **VIABLES CONSULTORES S A S**
 C.E./NIT: **300 509 287-1**
 REPRESENTANTE LEGAL: **CEYLA GUTENREZ MABEL**
 DIRECCIÓN: **CALLE 116 No 51 14 4910 633 BOGOTÁ**
 CORREO ELECTRONICO:
 TELÉFONO: **310 876247**
 TIPO DE CONTRATACIÓN: **DIRECTA** **INVITACIÓN**
 N° INVITACIÓN: **38 264 355**
 FECHA ACTA EVAL:

CLÁUSULAS

1. OBJETO:
 El objeto del presente contrato es el suministro de servicios de consultoría y asesoría en materia de gestión de recursos humanos, específicamente en el área de selección de personal, para el desarrollo de actividades académicas y administrativas de la Universidad del Tolima.

2. OBLIGACIONES CONTRATISTA:
Obligaciones Generales:
 a) Cumplir con las obligaciones de la Ley 1010 de 2006 en materia de seguridad y salud en el trabajo.
 b) Mantener actualizado el registro de la Cámara de Comercio de Bogotá.
 c) Mantener actualizado el registro de la Cámara de Comercio de Bogotá.
 d) Mantener actualizado el registro de la Cámara de Comercio de Bogotá.
 e) Mantener actualizado el registro de la Cámara de Comercio de Bogotá.
 f) Mantener actualizado el registro de la Cámara de Comercio de Bogotá.
 g) Mantener actualizado el registro de la Cámara de Comercio de Bogotá.
 h) Mantener actualizado el registro de la Cámara de Comercio de Bogotá.
 i) Mantener actualizado el registro de la Cámara de Comercio de Bogotá.
 j) Mantener actualizado el registro de la Cámara de Comercio de Bogotá.
 k) Mantener actualizado el registro de la Cámara de Comercio de Bogotá.
 l) Mantener actualizado el registro de la Cámara de Comercio de Bogotá.
 m) Mantener actualizado el registro de la Cámara de Comercio de Bogotá.
 n) Mantener actualizado el registro de la Cámara de Comercio de Bogotá.
 o) Mantener actualizado el registro de la Cámara de Comercio de Bogotá.
 p) Mantener actualizado el registro de la Cámara de Comercio de Bogotá.
 q) Mantener actualizado el registro de la Cámara de Comercio de Bogotá.
 r) Mantener actualizado el registro de la Cámara de Comercio de Bogotá.
 s) Mantener actualizado el registro de la Cámara de Comercio de Bogotá.
 t) Mantener actualizado el registro de la Cámara de Comercio de Bogotá.
 u) Mantener actualizado el registro de la Cámara de Comercio de Bogotá.
 v) Mantener actualizado el registro de la Cámara de Comercio de Bogotá.
 w) Mantener actualizado el registro de la Cámara de Comercio de Bogotá.
 x) Mantener actualizado el registro de la Cámara de Comercio de Bogotá.
 y) Mantener actualizado el registro de la Cámara de Comercio de Bogotá.
 z) Mantener actualizado el registro de la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:
 a) Pagar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en el presente contrato.
 b) Pagar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en el presente contrato.
 c) Pagar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en el presente contrato.
 d) Pagar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en el presente contrato.
 e) Pagar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en el presente contrato.
 f) Pagar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en el presente contrato.
 g) Pagar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en el presente contrato.
 h) Pagar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en el presente contrato.
 i) Pagar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en el presente contrato.
 j) Pagar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en el presente contrato.
 k) Pagar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en el presente contrato.
 l) Pagar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en el presente contrato.
 m) Pagar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en el presente contrato.
 n) Pagar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en el presente contrato.
 o) Pagar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en el presente contrato.
 p) Pagar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en el presente contrato.
 q) Pagar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en el presente contrato.
 r) Pagar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en el presente contrato.
 s) Pagar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en el presente contrato.
 t) Pagar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en el presente contrato.
 u) Pagar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en el presente contrato.
 v) Pagar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en el presente contrato.
 w) Pagar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en el presente contrato.
 x) Pagar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en el presente contrato.
 y) Pagar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en el presente contrato.
 z) Pagar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en el presente contrato.

4. VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y SÉTE MILLONES OCHENTA MIL PESOS MOTE	Subtotal sin IVA	\$	152.900.000
		Valor IVA	\$	25.680.000
		Valor Total	\$	178.580.000

CDP No	Fecha Emisión	Rubro	Valor
413	2019	413	152.900.000

5. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado en efectivo por transferencia bancaria a la cuenta de la contratista.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la firma del contrato hasta el día de la fecha.

7. LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN: En las instalaciones de la Universidad del Tolima.

8. SUPERVISOR O INTERVENIOR: El supervisor del contrato será el representante legal de la Universidad del Tolima.

9. CLÁUSULA PENAL / PECUNARIA: No aplica.

10. COBERTURA DEL RIESGO: El contratista se responsabiliza por los riesgos de su actividad.

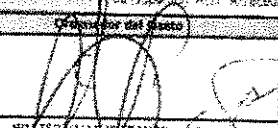
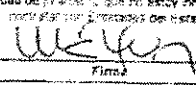

11. CLÁUSULA ESPECIAL: No aplica.

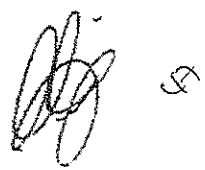
12. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Mediante negociación o conciliación.

13. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN: Desde la firma del contrato hasta el día de la fecha.

14. LEGALIZACIÓN: El presente contrato se legaliza en Bogotá, D.C., el día 18 de febrero de 2019.

Contrato - Universidad del Tolima - Contratación - Contratación

<p>Regulado por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de Contratación de la Universidad (Acuerdo 010 del 30 de noviembre de 2018) emanado del Consejo Superior de Administración (CSA) de 2019. Se garantiza el status de contratación de la Universidad del Tolima y en paridad de los principios contractuales y de la función pública.</p>		
16. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	<p>El presente Contrato no genera relación laboral con LA UNIVER SIDA y con los trabajadores que han sido designados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de dicho contrato, por lo tanto EL CONTRATISTA y sus trabajadores no tendrán derecho a reconocimiento o pago de prestaciones sociales por parte de la Universidad.</p>	
17. RESPONSABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	<p>El contratista de obra tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad e incompatibilidad que se exigen para la Universidad del Tolima y en consecuencia asumir totalmente cualquier reclamación o pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Universidad o cualquiera de sus funcionarios.</p>	
18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	<p>EL CONTRATISTA, responderá por los actos y omisiones que pudiesen afectar legalmente a la Universidad del Tolima, en el desarrollo del objeto contractual.</p>	
19. TERMINACIÓN	<p>Termina por las causas contempladas en el artículo 14 del Acuerdo Superior No. 050 de 2013. Por medio del cual se adopta el Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima, y en el artículo sueto de la Resolución No. 0139 de 2019. Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 050 del 30 de noviembre de 2018. Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima.</p>	
20. EXTINCIÓN	<p>El presente Contrato será suspendido de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de mismo. En el evento de no llegar a acuerdo se procederá a extinción unilateral, en todo caso se observará lo establecido en la Resolución No. 0139 de 2019. Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 050 del 30 de noviembre de 2018. Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima.</p>	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	<p>Productos entregables.</p>	
21. ANEXOS	<p>Según parte integral de presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos, análisis del sector, certificaciones, si existen, análisis de GDR, GDR, Hoja de vida laboral, RUT, Antecedentes disciplinarios y fiscales, modelos contractivos de póliza, fotocopia CD y propuesta.</p>	
Observador del Estado	Contratista	Vº. Dº. Asistente Jurídica
	<p>Ondero de la gravedad de pramiento que no está contratado legalmente para participar con Entes del Estado</p> 	
Nombre: MATEVALDO FRANCO	Firma:	Nombre: ADRIANA DEL PILAR LEÓN GARCÍA
Elaboró: Oficina de Contratación Aida Lucia H		Revisó: Paola Andrea Cárdenas Benítez



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		NUMERO		07 10 -		FECHA		22 MAR 2019	
INFORMACION DEL CONTRATO									
NOMBRE:		VIABLESS CONSULTORES S.A.S.							
NIT		900.609.267-1							
REPRESENTANTE LEGAL		MABEL SERNA GUTIERREZ							
CEDULA		38.264.355 DE IBAGUE							
DIRECCION:		CALLE 116 NO 11-35 BOGOTA D.C.							
MUNICIPIO:		BOGOTA D.C.							
TELEFONO:		6379066-3107879247				Correo electrónico: ser.mae55@gmail.com			
INFORMACION TRIBUTARIA									
PERSONA JURIDICA		REGIMEN COMUN				FECHA RUT			
OBJETO		CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA PERSONA JURIDICA, QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y TIC EN LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION DE EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LAS SOLUCIONES PARA RESULTADOS DURANTE EL CICLO DE LA GESTION EN EL TOLIMA".							
PLAZO		DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285) DIAS CALENDARIO							
VALOR		NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$95.000.000) M/CTE.							
FORMA DE PAGO		EL DEPARTAMENTO PAGARA AL CONTRATISTA NUEVE (9) PAGOS EN PERIODOS DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO Y UNO AL FINALIZAR EL OBJETO CONTRACTUAL.							
NUMERO DE CUENTA Y CLASE DE CUENTA		CUENTA DE AHORROS No 621019991							
ENTIDAD BANCARIA		BANCO DE BOGOTA							
LUGAR DE EJECUCION		EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.							
SUPERVISOR		DIANA CAROLINA CORDOBA NOVOA							
CARGO DEL SUPERVISOR		DIRECTORA DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y TIC							
IMPUTACION PRESUPUESTAL									
CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL			VALOR	AFECTACION			
526	16 ENERO DE 2019	03-3-5114-8020			\$100.000.000	\$95.000.000			
CONCEPTO: Fortalecimiento de las soluciones para resultados durante el ciclo de la gestión en el Tolima									

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.771.859 en calidad de Secretaria de Planeación y TIC, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto en nombre del Departamento del Tolima, y el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **VIABLESS CONSULTORES S.A.S./** con Nit. 900.609.267-1, representado legalmente por **MABEL SERNA GUTIERREZ** identificada con cedula de ciudadanía No 38.264.355 de Ibagué, quien declara hallarse sin Inhabildades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 1 de 5

72



22 MAR 2019

0710--

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS, consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES-PRIMERA:** Durante la vigencia 2016 el Gobierno departamental, por mandato de la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (152 de 1994), formuló el Plan de Desarrollo "Soluciones que Transforman 2016-2019" en el cual se formularon los lineamientos generales para la ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad tolimense, dentro de los cuales se encuentra estructurado en el Eje 5: Tolima con buen Gobierno; la Política; Gobernabilidad con eficacia y eficiencia para una gestión pública moderna; Programa: Una Gobernanza para la Paz y en el Subprograma: Una Gobernanza para la Paz, proyecto: Fortalecimiento de las soluciones para resultados durante el ciclo de la gestión en el Tolima, articulándose a las estrategias del Plan Departamental de Desarrollo a través de las cuales se enmarca el presente proyecto. **SEGUNDA:** Que el proyecto se formuló con el propósito de fortalecer la institucionalidad, mediante el desarrollo de una estrategia administrativa, financiera y de planeación que genere una cultura organizacional y de gestión orientada a logros de resultados. **TERCERA:** Que la Secretaría de Planeación y TIC tiene como misión el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de las actividades de la gestión territorial para la asignación y ejecución efectiva de la inversión pública y dentro de la misma, debe dirigir el seguimiento y la evaluación de gestión y resultados de los planes y programas de desarrollo e inversión tanto del respectivo departamento, como de los municipios de su jurisdicción, de acuerdo con la normatividad vigente. Por lo tanto, requiere de personal que apoye, asesore y acompañe las actividades necesarias para su cumplimiento. **CUARTA:** Para cumplir lo anteriormente citado y teniendo en cuenta que no existe personal en la planta global de empleos de la gobernación del Tolima con disponibilidad física y de tiempo completo para ejercer las actividades anteriormente descritas, según lo certificado por la directora de Talento Humano de la Gobernación del Tolima, se hace necesario contratar los servicios de una persona jurídica, brinde acompañamiento y asesoría en el seguimiento y evaluación de los proyectos, de igual manera que apoye a la Secretaría en el mejoramiento del portafolio de inversiones en entidades públicas, y con esto dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del Departamento, en su meta: ESP12MP14: 4 Instrumentos de planeación en línea articulados y fortalecidos y en la actividad: Seguimiento, monitoreo y evaluación de la inversión. **CLAUSULA PRIMERA -OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA PERSONA JURIDICA, QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y TIC EN LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION DE EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTELECIMIENTO DE LAS SOLUCIONES PARA RESULTADOS DURANTE EL CICLO DE LA GESTION EN EL TOLIMA". **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Brindar apoyo técnico en las actividades de seguimiento a los proyectos de inversión por cada una de las fuentes de recursos de la Secretaría de Planeación y TIC. **3.** Brindar acompañamiento técnico a la Secretaría en su estrategia de seguimiento a la inversión realizada por el Departamento en los Municipios del Tolima. **4.** Apoyar en la evaluación del Plan de Desarrollo en sus indicadores de resultado y de impacto. **5.** Prestar asesoría a la Secretaría de Planeación y TIC en la identificación de iniciativas y fuentes de financiación para nuevas inversiones en el Departamento del Tolima. **6.** Brindar acompañamiento técnico a la Secretaría de Planeación y TIC en los comités, reuniones y eventos delegados por el señor Gobernador. **7.** Brindar asesoría y apoyo técnico en los temas delegados por el supervisor del contrato, en el proceso de empalme a realizarse durante la vigencia 2019. **8.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor. **9.** Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **10.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: gcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Handwritten initials and signature

Handwritten mark

Handwritten number 48

0710 - -

22 MAR 2019

oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA TERCERA - A - DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los Informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicando oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA CUARTA - VALOR: NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$95.000.000) M/CTE.** El contratista declara pertenecer al régimen común como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El Departamento realizará nueve (9) pagos en periodos de treinta (30) días calendario y uno al finalizar el objeto contractual, previa presentación de los documentos soportes de pago: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actos adicionales y actos modificatorias, etc. 3. Factura (Régimen Común) 4. Copia del RUT. 5. Oficio remitido a contratación. 6. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio de supervisor. **PARAGRAFO SEPTIMO:** En caso de modificatoria, adicionales etc., se debe de anexar la respectiva minuta. **CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-5114-8020 CONCEPTO: Fortalecimiento de las soluciones para resultados durante el ciclo de la gestión en el Tolima. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 526, expedido por la dirección financiera de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO:** El contrato de prestación de servicios, se realizará durante DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285) DIAS CALENDARIO a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: contratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 | Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 3 de 5

12



0710-4

22 MAR 2019

Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el Visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA- CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMO TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO CUARTA - CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMO QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuáles se conceptuó en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por, DIANA CAROLINA CORDOBA NOVOA (Directora de Planeación para el Desarrollo de la Secretaría de Planeación y Tic) o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMO NOVENA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLAUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 | Teléfono 2611111 Ext 305-209

[Handwritten initials and signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



22 MAR 2019

de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA - GARANTÍAS:** De conformidad con el decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro Presupuestal. **B)** El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 0810 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adiciónen. **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposara en la Dirección de Contratación el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMO NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

22 MAR 2019

OLGA LUCIA ALFONSO LANINI
Secretaria de Planeación y Tic
Ordenador del Gasto y Ejecutor

DIANA CAROLINA CORDOBA NOVOA
Directora de Planeación para el Desarrollo
Supervisora

22 MAR 2019

MABEL SERNA GUTIERREZ
C.C. No 88.264.355 de Ibagué
Representante Legal
VIABLES CONSULTORES S.A.S.
NIT. 900.609.267-1

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	No. Bo.	Fecha
Revisado por:	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	Dirección De Contratación		
Proyectado por:	CAROLINA CANAL B	Dirección De Contratación		

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolimá - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610768; Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	NUMERO 0804	FECHA 24 ENE 2018
INFORMACION DEL CONTRATO		
NOMBRE:	VIABLESS CONSULTORES S.A.S. ✓	
NIT:	900.609.267-1 ✓	
REPRESENTANTE LEGAL:	MABEL SERNA GUTIERREZ ✓	
C.C.	38.264.355 de Ibagué ✓	
DIRECCION:	CALLE 116 # 11-35 APTO 603 ✓	
MUNICIPIO:	BOGOTÁ ✓	
TELEFONO:	3107879247 ✓	Correo electrónico: Mabel_serna@etb.net.co ✓
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN ✓	FECHA RUT 2014/01/10 ✓
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA ASESORAR SOBRE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA BUSQUEDA DE LA NORMALIZACION DE LA SITUACION FINANCIERA DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE EN CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES DEL ORDEN LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL RELACIONADOS CON LA VIABILIDAD FINANCIERA DEL H. F. LLERAS ✓	
PLAZO	CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO ✓	
VALOR	El Departamento del Tolima tiene presupuestados para esta contratación, CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000) MCTE ✓	
FORMA DE PAGO	El Departamento cancelará al Contratista CUATRO (4) ✓ pagos cada uno en periodos de treinta (30) días calendarios, previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor. ✓	
NUMERO DE CUENTA Y TIPO DE CUENTA	CUENTA DE AHORROS No. 621019991 ✓	

5



0804

24 ENE 2018

ENTIDAD BANCARIA		BANCO DE BOGOTA ✓		
LUGAR DE EJECUCIÓN		El lugar de ejecución del servicio requerido será el municipio de Ibagué y Departamento del Tolima ✓		
SUPERVISOR		LUIS EDUARDO GONZALEZ ✓		
CARGO DEL SUPERVISOR		DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL ✓		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
979 ✓	09 DE ENERO DE 2018 ✓	05-1-1211-0784 ✓	\$44.000.000 ✓	\$44.000.000 ✓
HONORARIOS PROFESIONALES ✓				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **SANDRA LILIANA TORRES DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.213.249, en calidad de **Secretaria de Salud Departamental** de conformidad con el Decreto N° 0007 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **VIABLESS CONSULTORES S.A.S.**, identificada con NIT 900.609.267-1, representada legalmente por **MABEL SERNA GUTIERREZ** identificada con la C.C. 38.264.355 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES** - PRIMERA: la Gobernación del Tolima para el buen desarrollo de la Gestión Administrativa, requiere la prestación de una serie de servicios profesionales, técnicos y operativos que permitan desarrollar algunas labores inherentes de la misma como son la revisión de los procesos contractuales y de esta manera poder brindar un servicio de óptima calidad a la comunidad en general. SEGUNDA: en desarrollo de las competencias constitucionales y legales, la secretaria de salud del Tolima es responsable de la gestión contractual y debido a los constantes cambios en la normatividad relacionada con actividad, está cada vez más se debe realizar de manera eficiente, pues este aspecto es primordial y contribuye principalmente para que se haga un a debida ejecución de los proyectos de inversión y los diferentes tipos de recursos. TERCERA: El Artículo 43 de la Ley 715 de 2001 dispone que corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector de salud y el Sistema General de Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia, asignándoles para efecto las siguientes funciones: (...) 43.1.5 vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el ministerio de salud, así como las actividades que desarrollan los municipio de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector de salud + y del



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS



0804 DIRECCION DE CONTRATACION

24 ENE 2018

sistema general de seguridad social en salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes. **CUARTA:** que mediante resolución 1690 de 2014 se ordenó: la toma de posesión de los bienes, haberes y negociosa la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE Hospital departamental Federico lleras acosta por el termino de 1 años. **QUINTA:** Que en el años 2015 mediante resolución 1640 de 1 de septiembre de 2015, la superintendencia nacional de salud resolvió: " (...) prorrogar el término de la intervención forzosa administrativa para administrar de la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA(...) por el término de un (1) años, es decir del 3 de septiembre de 2015 al 2 de septiembre de 2016, por las razones expuesta en la parte motiva. **SEXTA:** Que mediante resolución 244 del 01 de septiembre de 2016 emanada por el Ministerio de Salud y protección social, autoriza prorrogar el término de la medida de intervención forzosa a la superintendencia Nacional de Salud, para administrar la ESE Hospital Departamental Federico Lleras Acosta. Por término de cuatro (4) meses. **SEPTIMA:** De acuerdo a lo anterior la Secretaria de Salud Departamental debe fortalecer el ejercicio de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema de seguridad social en salud, fortaleciendo el talento humano para ejercer acciones de IVC, fortalecimiento técnico para la gestión, realización de asistencia técnica y seguimiento a la ESES en programas de saneamiento y riesgo financieros, , realización de auditoria a la IPS y ESE, para lo cual debe efectuar la contratación de personal idóneo que apoye en la revisión de proceso administrativos y misionales, dentro del fortalecimiento al ejercicio de inspección, vigilancia y control a la ESE Hospital Federico Lleras Acosta. **CLAUSULA PRIMERA -OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA ASESORAR SOBRE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA BUSQUEDA DE LA NORMALIZACION DE LA SITUACION FINANCIERA DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE EN CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES DEL ORDEN LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL RELACIONADOS CON LA VIABILIDAD FINANCIERA DEL HFLLERAS. **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar seguimiento periódico a la situación financiera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA durante 2018. 2. Revisar y realizar seguimiento al escenario financiero a ejecutar en cumplimiento de las metas del proceso de intervención. 3. Presentar los informes financieros a la secretaria de salud del departamento. 4. Realizar acompañamiento y sustentación ante el ministro de salud, superintendencia nacional acerca de la situación financiera de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. 5. Presentar informe de lineamientos sobre la base de los escenarios financieros propuestos y presentación al gobierno departamental en coordinación con la gerente interventora de la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA y su equipo de dirección. 6. Acompañar a la revisión de los bienes inmuebles de la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. 7. Solicitar y revisar informes de los funcionarios del gobierno departamental el avance e estudio de red como acción complementaria de prioridad para el buen desarrollo de la prestación de servicio de salud en el departamento del Tolima. 8. Actualizar periódicamente el estado de avance de acciones que llevaron a la intervención de la E.S.E. HOPSITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. 09. Establecer un cronograma de acciones con metas, indicadores para la identificación del avance. 10. Realizar reuniones de trabajo en la ciudad de Bogotá D.C., con los organismos nacionales. 11. Conformar el equipo de trabajo en concurrencia de funcionarios de la Supersalud, Minsalud y Gobierno Departamental. 12. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a lo previsto en l ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los contenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1.Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes

Soluciones que transforman Página 3 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

51



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURIDICOS

0 8 0 4 DIRECCION DE CONTRATACION



Soluciones
que transforman

24 ENE 2018

y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien, la Gobernación mantendrá interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA TERCERA- A - DEBERES Y DERECHOS DEL**

CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA CUARTA - VALOR:** CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000) MCTE. El contratista declara pertenecer al régimen **COMUN** como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El Departamento cancelará al Contratista CUATRO (4) pagos cada uno en periodos de treinta (30) días calendarios, previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor:

1. Informe de supervisión 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Documento Equivalente 4. Para el primer pago se deberá presentar Certificación de declaración juramentada. 5. Copia del RUT. 6. Oficio remitido a Contratación. 7. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor

Soluciones que transforman Página 4 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 7

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS



0804 DIRECCION DE CONTRATACION

24 ENE 2018

que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 05-1-1211-0784 CONCEPTO: HONORARIOS PROFESIONALES, Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 979 de 2018, expedido por la dirección financiera de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO:** El contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL se realizará durante CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES.**

Soluciones que transforman Página 5 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS



Soluciones
que transforman

0804 DIRECCION DE CONTRATACION

24 ENE 2018

TERMINACION ANTICIPADA: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptuó en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **LUIS EDUARDO GONZALEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL – SECRETARIA DE SLAUD DEPARTAMENTAL**, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLAUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** De conformidad con el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de conformidad

Soluciones que transforman página 6 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS



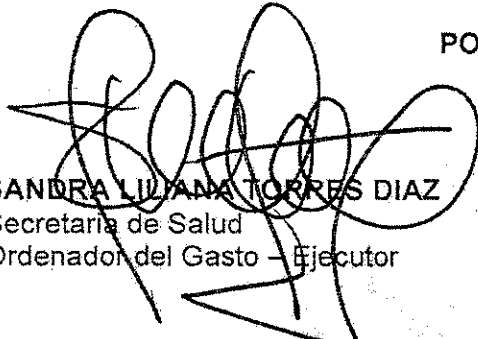
0804 DIRECCION DE CONTRATACION

24 ENE 2018

con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA -LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 0810 y 811 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposara en la Dirección de Contratación el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

24 ENE 2018

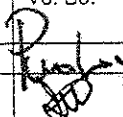
POR EL DEPARTAMENTO,


SANDRA JULIANA TORRES DIAZ
Secretaria de Salud
Ordenador del Gasto - Ejecutor


LUIS EDUARDO GONZALEZ
Director de seguridad social
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

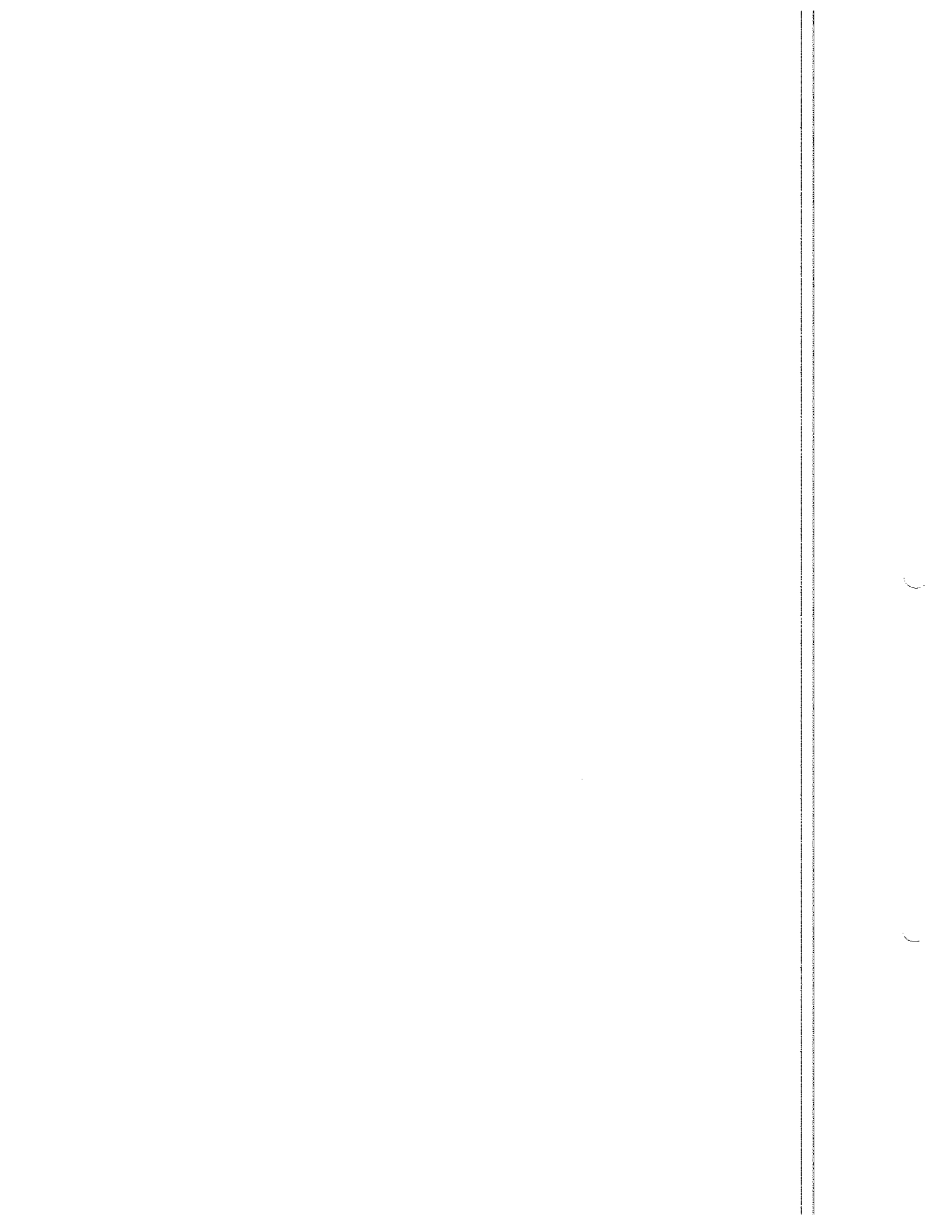

VIABLESS CONSULTORES S.A.S.
NIT 900.609.267-1
R.L. MABEL SERNA GUTIERREZ
C.C. 38.264.355 de Ibagué

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola del Rocío Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		
Proyectado por:	Leidy Taiana Medina Lopera	Dpto Admi de Asuntos Jurídicos		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

Soluciones que transforman Página 7 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

3





Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 1594	FECHA 02 AGO 2018
INFORMACION DEL CONTRATO		
NOMBRE:	VIABLESS CONSULTORES S.A.S	
NIT:	900.609.267-1	
REPRESENTANTE LEGAL:	MABEL SERNA GUTIERREZ	
C.C.	38.264.355 DE IBAGUE	
DIRECCION:	CaLLE 16 No 1 – 35 apto 603	
MUNICIPIO:	IBAGUE - TOLIMA	
TELEFONO:	3107879247	Correo electrónico: Mabel_serna@etb.net.co
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA /	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN /	FECHA RUT 2014/01/10
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA ASESORAR SOBRE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA BÚSQUEDA DE LA NORMALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ (HLLERAS); EN CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES DEL ORDEN LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL RELACIONADOS CON LA VIABILIDAD FINANCIERA DEL HLLERAS. /	
PLAZO	EL DEPARTAMENTO ESTABLECE UN PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE: CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL	
VALOR	CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$55.000.000). MCTE.	
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO EN CUATRO (04) PAGOS EN PERIODOS DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO Y UN PAGO AL FINALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES	
NUMERO DE CUENTA Y TIPO DE CUENTA	CUENTA DE AHORROS No 621019991	

Soluciones que transforman

Página 1 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
 Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

54



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION



Soluciones que transforman

1594

02 AGO 2018

ENTIDAD BANCARIA		BANCO DE BOGOTA		
LUGAR DE EJECUCIÓN		El lugar de ejecución del contrato es: La ciudad de Ibagué y el departamento del Tolima		
SUPERVISOR		LUIS EDUARDO GONZALEZ		
CARGO DEL SUPERVISOR		DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL- SECRETARIA DE SALUD		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3999	18 DE JULIO DE 2018	05-1-1211-0770	\$55.000.000	\$55.000.000
CONCEPTO: HONORARIOS PROFESIONALES				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **SANDRA LILIANA TORRES DIAZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.213.249, en calidad de Secretaria de Salud del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenadora del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 Del 08 de Agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **VIABLESS CONSULTORES S.A.S.**, identificado con el NIT 900.609.267-1, representado legalmente por **MABEL SERNA GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.264.355 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES- PRIMERA:** La Gobernación del Tolima para el buen desarrollo de la Gestión Administrativa, requiere la prestación de una serie de servicios profesionales, técnicos y operativos que permitan desarrollar algunas labores inherentes de la misma como son la revisión de los procesos contractuales y de esta manera poder brindar un servicio de óptima calidad a la comunidad en general. **SEGUNDA.** En desarrollo de las competencias constitucionales y legales, la secretaria de salud del Tolima es responsable de la gestión contractual y debido a los constantes cambios en la normatividad relacionada con actividad, está cada vez más se debe realizar de manera eficiente, pues este aspecto es primordial y contribuye principalmente para que se haga una debida ejecución de los proyectos de inversión y los diferentes tipos de recursos. **TERCERA.** Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, dispone que corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia, asignándole para el efecto las siguientes funciones: "(...) 43.1.5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima -- Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS



1594

DIRECCION DE CONTRATACION

02 AGO 2018

y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes. **CUARTA.** Que mediante resolución 1690 de 2014 se ordenó: La toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA por el término de 1 año. **QUINTA.** Que en el año 2015 mediante resolución 1640 de 1 de septiembre de 2015, la superintendencia Nacional de Salud resolvió "(...) PRORROGAR el término de la intervención forzosa administrativa para administrar de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA (...) por el término de un (1) año, es decir del 3 de septiembre de 2015 al 2 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva. **SEXTA.** Que mediante resolución 244 del 01 de Septiembre de 2016 emanada del Ministerio de Salud y Protección social, autoriza. Prorrogar el término de la medida de intervención forzosa a la superintendencia Nacional de Salud, para administrar la ESE Hospital Departamental Federico Lleras Acosta, por término de cuatro (4) meses. **SEPTIMA.** De acuerdo a lo anterior la Secretaría de Salud Departamental debe fortalecer el ejercicio de la Inspección, vigilancia y control a los actores del sistema de Seguridad Social en salud, fortaleciendo el talento humano para ejercer acciones de IVC, fortalecimiento técnico para la gestión, realización de asistencia técnica y seguimiento a las ESES en programas de saneamiento y riesgos financieros, realización de auditoría a las IPS y ESE, para lo cual debe efectuar la contratación de personal idóneo que apoye en la revisión de procesos administrativos y misionales, dentro del fortalecimiento al ejercicio de inspección, vigilancia y control a la ESE Hospital Federico Lleras Acosta. **CLAUSULA PRIMERA -OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA ASESORAR SOBRE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA BÚSQUDA DE LA NORMALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ (HLLERAS); EN CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES DEL ORDEN LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL RELACIONADOS CON LA VIABILIDAD FINANCIERA DEL HLLERAS. **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar seguimiento periódico a la situación financiera de la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA durante el 2018. 2. Revisar y realizar seguimiento al escenario financiero a ejecutar en cumplimiento de las metas del proceso de intervención. 3. Presentar los informes financieros a la secretaria de salud del departamento. 4. Realizar Acompañamiento y sustentación ante el Ministro de Salud, Superintendencia Nacional de Salud y demás Entes del Gobierno Nacional acerca de la situación financiera de la DE LA E.S.E HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. 5. Presentar informe de los Lineamientos sobre la base de los escenarios financieros propuestos y presentación al Gobierno Departamental en coordinación con la Gerente interventora de la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA y su equipo de dirección. 6. Acompañar la Revisión de los bienes inmuebles de DE LA E.S.E HOSPITAL FEDERICO. 7. Solicitar y revisar informes de los funcionarios del Gobierno Departamental el avance de estudio de red como acción complementaria de prioridad, para el buen desarrollo de la prestación de servicio de salud en el departamento del Tolima. 8. Actualizar periódicamente el estado de avance de acciones que llevaron a la intervención DE LA E.S.E HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. 9. Establecer un Cronograma de acciones con metas, Indicadores para la identificación del avance. 10. Realizar reuniones de trabajo en la ciudad de Bogotá D.C. con los organismos nacionales. 11. Conformar el equipo de trabajo en concurrencia de funcionarios de la Supersalud, Minsalud y Gobierno Departamental. 12. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a lo previsto en la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que

Soluciones que transforman

Página 3 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

5



1 5 9 4

02 AGO 2018

se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien, la Gobernación mantendrá interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA TERCERA- A - DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le impartirá; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriera so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA CUARTA - VALOR:** CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000) M/CTE. El contratista declara pertenecer al régimen COMUN como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará al contratista el valor del presente contrato en cuatro (04) pagos en periodos de treinta (30) días calendario y un al finalizar las actividades contractuales, previa presentación de los documentos soportes de pago: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Factura (Régimen Común) o Documento Equivalente (Régimen Simplificado). 4. Para el primer pago se deberá presentar Certificación de declaración juramentada. 5. Copia del RUT. 6. Oficio remitido a Contratación. 7. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el

Soluciones que transforman

Página 4 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
 Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



0594

02 AGO 2018

Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO CUARTO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARAGRAFO QUINTO. Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.

CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Departamento pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. **05-1-1211-0770**/CONCEPTO: "HONORARIOS PROFESIONALES" Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **3999**, expedido por la dirección financiera de presupuesto.

CLAUSULA OCTAVA- PLAZO: El contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** se realizará durante CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) días calendario a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.

CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CLAUSULA DECIMA - CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato si aplica.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD: El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

PARAGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES,

Soluciones que transforman

Página 5 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

56



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACION



Soluciones
que transforman

1 5 9 4

02 AGO 2018

TERMINACION ANTICIPADA: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptuó en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por Luis Eduardo González, Dirección de Seguridad Social, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con certificado de contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLAUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** De conformidad con el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 6 de 8



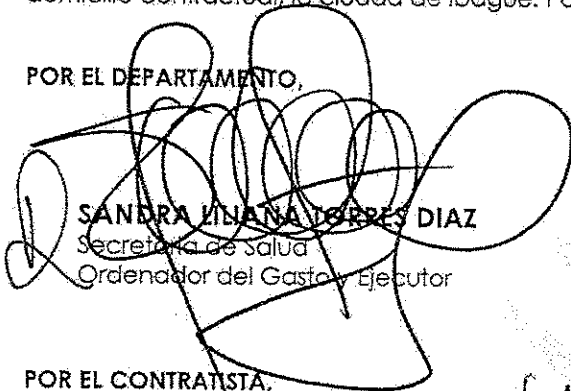
1594


02 AGO 2018

liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inícia será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato.
CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA -LEGISLACION APLICABLE: Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 0810 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- COPIA: Del presente contrato solo se expedirá en original que reposará en la Dirección de Contratación el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes.
CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL: EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

02 AGO 2018

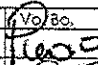

POR EL DEPARTAMENTO,


SANDRA YANINA TORRES DIAZ
 Secretaria de Salud
 Ordenador del Gasto y Ejecutor


LUIS EDUARDO GONZÁLEZ
 Supervisor

POR EL CONTRATISTA,


MABEL SERNA GUTIERREZ
 C.C. 38.264.355 de Ibagué – T
 Representante Legal VIABLESS CONSULTORES S.A.S

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo/Bo.	Fecha
Revisado por:	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	Dirección de Contratación		30/07/2018
Proyectado por:	GERARDO ANTONIO SALAZAR GALLEG0	Dirección de Contratación		30/07/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2
 Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
 Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

5





CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No 0491 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2019

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **SANDRA LILIANA TORRES DIAZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.213.249, en calidad de Secretaria de Salud de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **VIABLESS CONSULTORES S.A.S**, identificado con NIT número 900.609.267-1 representado legalmente por **MABEL SERNA GUTIERREZ**, identificada con el número de Cédula de Ciudadanía **38.264.355 DE IBAGUE**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** consignado en las siguientes cláusulas, **CLAUSULA PRIMERA OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Revisión y análisis de antecedentes que llevaron a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a intervenir ESE-HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de la ciudad de Ibagué. , 2. Apoyar y hacer parte del grupo de profesionales expertos en las diferentes áreas que se requiera, para realizar revisión documental en el ejercicio de inspección, vigilancia y control de la situación actual de la ESE-HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de la ciudad de Ibagué. 3. Determinar las áreas esenciales de trabajo. 4. Establecer un cronograma de actividades para cada grupo de trabajo ,5. Coordinar la interacción del grupo, para hacer más efectiva la búsqueda de datos y su comprobación material en ESE-HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA) 6. Canalizar toda la información de cada área esencial, direccionar el enfoque de la revisión material I. Contactar con cada líder asignado por la intervenida para el flujo de información CM. Atender solicitudes específicas de información de cada equipo de trabajo para la profundización, aclaración, y demás asuntos relacionados con la actividad actual de la ESE-HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA 9. Realizar reuniones de presentación de cada grupo de trabajo con base en el cronograma de actividades 10. Consolidar la información 11. Realizar reuniones de trabajo con el equipo delegado por el gerente interventor • 12.--Realizar reuniones de trabajo con el equipo que actualmente trabaja en la ESE-HOSPITAL DEPARTAMENTAL ' FEDERICO LLERAS ACOSTA 13r Realizar reuniones para complementar información con los funcionarios de la secretaria de salud del departamento " del Tolima 14. Realizar los requerimientos de información al nivel y en la entidad pertinente, relacionada con las áreas esenciales...) el objeto del trabajo. 15. Consolidar la información 16. Realizar reuniones de trabajo con el grupo de expertos de alto nivel en Salud para la determinación de alternativas posibles ante la situación encontrada en la ESE-HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA 17. Realizar reuniones con el Señor Gobernador para exponer el resultado del estudio adelantado, realizar recomendaciones y sugerir acciones inmediatas a adelantar ante el Ministerio de Salud y los demás entes, relacionados 18. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato Prestación de Servicios Profesionales. 19. Constituir las pólizas pactadas en el contrato 20. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 " de 2007 y demás normas vigentes.

1

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

46

21. Las demás que resulten de la ejecución del contrato **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente. **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

CLAUSULA SEGUNDA- A - DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA TERCERA -**

TRIBUTOS DEL CONTRATO: El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada.

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El Departamento pagara al contratista **NUEVE (09) pagos en periodos de treinta (30) días calendario y UN (1) pago al finalizar las actividades contractuales**, previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** El

supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

CLAUSULA QUINTA - IMPUESTOS: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.

CLAUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No **05 -1 -1211 - 0784:** Concepto **HONORARIOS PROFESIONALES.** Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **598** expedido por la dirección financiera de presupuesto.

CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO: El contrato de **APOYO A LA GESTION** se realizará durante **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (295) DIAS CALENDARIO** a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.

CLAUSULA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CLAUSULA NOVENA - CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado.

CLAUSULA DECIMA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – CADUCIDAD: El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

PARAGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA: De

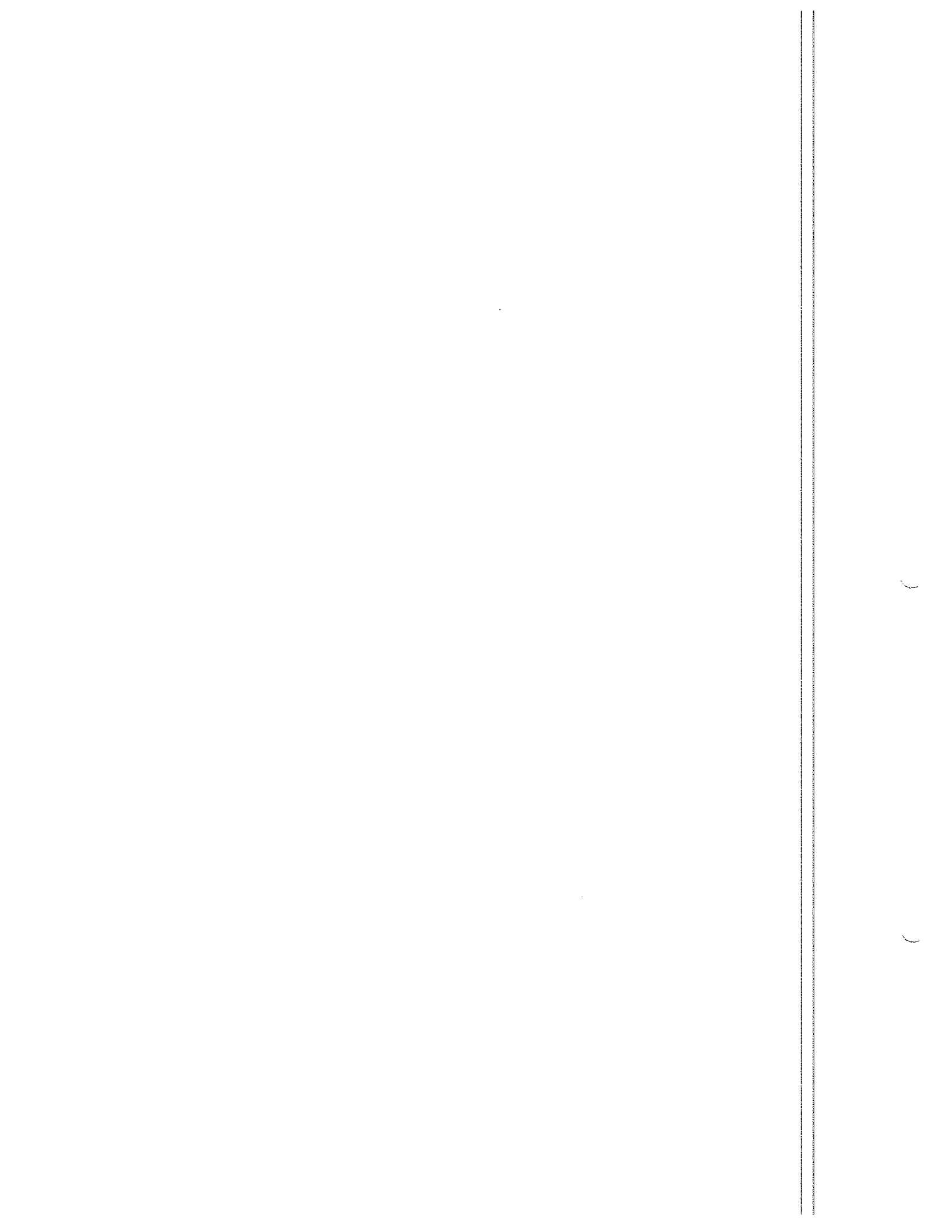
acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **LUIS EDUARDO GONZALEZ, DIRECCION DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SECRETARIA DE SALUD o quien haga sus veces** de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA -LEGISLACION APLICABLE:** Para todos



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



los efectos el presente contrato se registrá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 0810 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adicionen.





CLAUSULADO - CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

Contrato No.	F- - - 0060	Fecha:	26 FEB 2020
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE IBAGUÉ		
Nit:	800113389-7		
Contratista- Representante Legal :	MABEL SERNA GUTIERREZ		
Identificación:	C.C.: 38.264.355		
Razón social:	VIABLESS CONSULTORES S.A.S.		
Nit:	900609267-1		
Entre los suscritos a saber: ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, con NIT. 800113389-7, representado por LUIS ALFONSO RINCON CASALLAS identificado con cedula de ciudadanía No. 93.366.079 en calidad de Secretario de Hacienda (e), encargado mediante Decreto 1000-162 del 26 de febrero de 2020 y Delegación del Gasto con Decreto 1000-0055 del 17 de Enero de 2020, quien se denominará el MUNICIPIO DE IBAGUÉ, por una parte y por la otra, MABEL SERNA GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 38.264.355 actuando en Representación Legal de VIABLESS CONSULTORES S.A.S. identificados con NIT 900609267-1 quien se denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás Normas Constitucionales y Legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:			
CLAUSULAS:			
1) Objeto:	MODULOS 45,46 y 47 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL.		
2) Plazo:	El contrato de prestación de servicios se realizará durante DIEZ (10) MESES, a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.		
3) Lugar de ejecución:	La Alcaldía de Ibagué y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.		
4) Obligaciones:	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> Asesorar el proceso de planificación financiera del municipio en el marco fiscal de mediano plazo previsto para la vigencia 2020-2023. Asesorar el proceso de elaboración de los informes financieros de la Secretaría de Hacienda relacionados con la planificación financiera con sujeción a la naturaleza objeto del contrato. Asesorar los planes de mejoramiento financiero, optimización de recursos económicos y diligenciamiento para la consecución de recursos ante órganos del orden municipal, regional, nacional e internacional Brindar apoyo en la elaboración de planes de saneamiento de las finanzas públicas del Municipio. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre los trámites realizados y/o pendientes por tramitar, incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión 		



E - - - 0 0 6 0

CLAUSULADO - CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

26 FEB 2020

	<ol style="list-style-type: none"> 11. Dar estricto cumplimiento del código de integridad y buen gobierno de la Administración Central Del Municipio y los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia 12. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal, y como se identifica en cada una de ellas. 13. Cumplir con la Resolución 312 de 2018 y demás normatividad relacionada, en cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. 14. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capítulo 4, artículo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales. 15. Las demás asignadas por el supervisor o Secretario de Hacienda, y que guarden estricta relación con el objeto contractual. <p>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.</p> <p>Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente. 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien EL MUNICIPIO, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.</p>							
5) Valor:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$99.246.000) IVA INCLUIDO.							
6) Forma de pago:	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por el Municipio de Ibagué en DIEZ (10) mensualidades vencidas cada una por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$9.924.600) IVA INCLUIDO; y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato con corte al día 30 de cada mes. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada pago, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud - Pensión y Riesgos Laborales.							
7) Imputación Presupuestal	MUNICIPIO DE IBAGUÉ pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 206101601027 Denominación: "REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS" Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1031-324 del 24 de febrero del 2020, expedidos por la dirección de presupuesto.							
8) Cuenta bancaria:	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Ahorros</td> <td>(X)</td> <td>Corriente</td> <td>N°</td> <td>621019991</td> <td>Banco:</td> <td>BANCO DE BOGOTA</td> </tr> </table>	Ahorros	(X)	Corriente	N°	621019991	Banco:	BANCO DE BOGOTA
Ahorros	(X)	Corriente	N°	621019991	Banco:	BANCO DE BOGOTA		
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por LEOPOLDO ALFONSO LANNINI, en su condición de SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: Contractual y Postcontractual. PARAGRAFO							



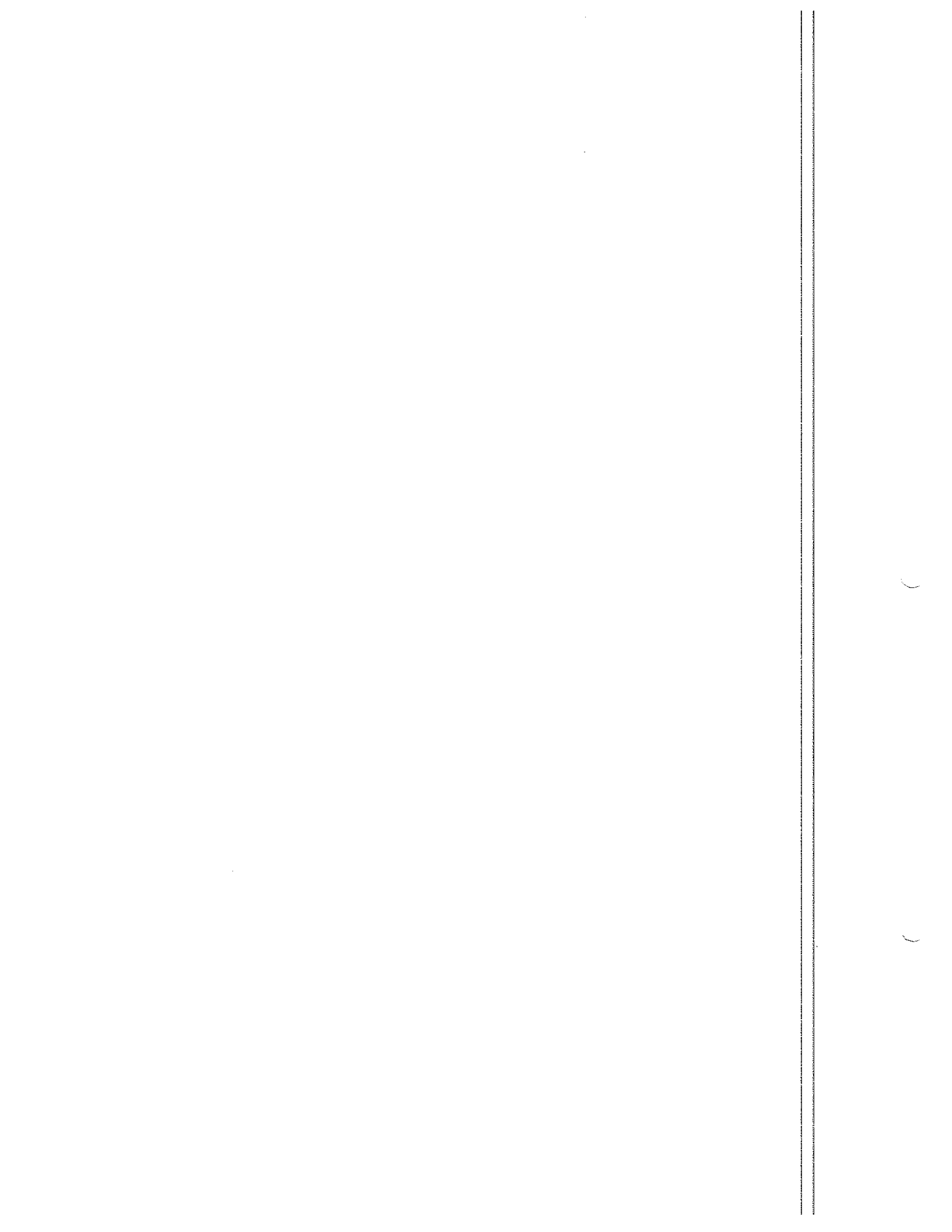
CLAUSULADO - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE

E- - - 0060

APOYO A LA GESTIÓN

26 FEB 2020

	SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) Garantías:	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el siguiente amparo: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, hasta su liquidación. Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes, así: a) Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA; b) Dos por ciento (2%) por concepto de PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. y 3) la presentación de las garantías requeridas por el MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
16) Declaraciones:	1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 2. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la Calle 9 No 2-59 Ibagué - Tolima y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
Revisó: Magda Gisela Herrera Jiménez – Jefe Oficina de Contratación	
Proyecto: Luz Yinneth Velásquez Sánchez. - Asesor- Of. Contratación	



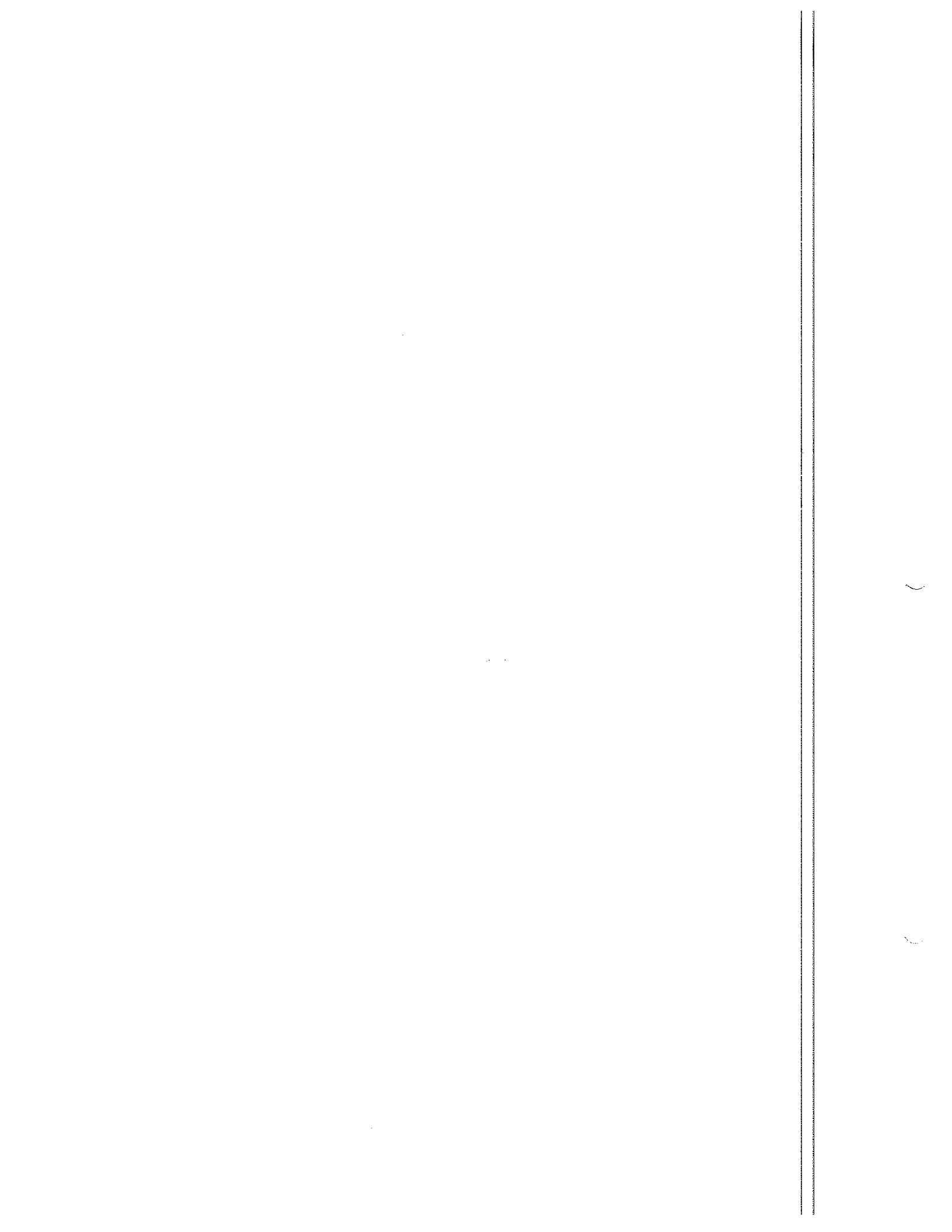


Certificación

Yo, Mábel Serna Gutiérrez identificada con número de cédula 38.264.355 de Ibagué como representante legal de **VIABLESS CONSULTORES S.A.S** ACEPTA la política de seguridad y salud en el trabajo dispuesta por el IBAL.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mabel Serna Gutierrez'.

**MABEL SERNA GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL
VIABLESS CONSULTORES S.A.S
NIT: 900.609.267-1**





Certificación

Yo, Mábel Serna Gutiérrez identificada con número de cédula 38.264.355 de Ibagué certifico que nuestra empresa cuenta con los equipos de cómputo y demás herramientas de trabajo suficientes y necesarias para ejecutar el objeto contractual requerido por el IBAL.

MABEL SERNA GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL
VIABLESS CONSULTORES S.A.S
NIT: 900.609.267-1